

Parroquiales18mar09:

- Buscar en gavetas a Arriaga. **Se adjunta relación.**
- Índice de Protocolos de Galletti años 1816. **Se adjunta** y nota del Presbítero D. Francisco de Arriaga.

Pendientes

Nuevos testamentos (Pendientes de pasar)

- 9.- Testamento de Ana Gertrudis Figueroa. Galletti 1804, folio 607.
 - 10.- Testamento de Teresa Josefa del Castillo. Galletti 1804, folio 797.
 - 11.- Testamento de Bernabela Pérez Sánchez. Galletti 1805, folio 35.
 - 12.- Testamento de José de Torres Gavilán. Galletti 1805, folio 508.
- Otros.-** de posible interés.

Parroquia de Jesús del Monte (solicitadas 4 mar09; recoger el 20 mar09):

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé González con Juana de Herrera y Pérez, entre 1777 y 1792.
- 3.- Bautismo de Juana Herrera y Pérez (1760-1775).

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Relación de expedientes de personas de apellido Arriaga:

- ✓ • El Señor D. Francisco de Arriaga sobre disolución de la compañía del ingenio *La Divina Pastora* con el Licenciado D. Francisco Facenda. 1808-1818. Galletti, Legajo 686 Número 6. (4 piezas).
- Incidente de la disolución de la compañía con María de los Dolores Abreu ... Albacea Francisco de Arriaga sobre pesos. 1810. Varios, Legajo 172, Número2339.
- ✓ • Apelación interpuesta por la viuda y los herederos del Sr. D. Francisco de Arriaga, Fiscal que fue de Real Hacienda sobre exhibición y réditos del legado de 30.00 pesos que dicho Señor dejó en su testamento a la referida Sra., su consorte. 1810. Varios, Legajo 877, Número 15456.
- Francisco de Arriaga como apoderado del Obispo Diocesano contra José María Truxillo sobre cobro de la Renta Decimal del Partido de Santa María del Rosario, primer plazo de este cuatrienio. 1890. Hacienda, Legajo 343, Número 11310.
- Francisco de Arriaga como apoderado del Obispo Diocesano contra José María Truxillo sobre cobro de la Renta Decimal del Partido de Guamutas. 1791. Hacienda, Legajo 318, Número 19638.
- ✓ • Incidente a la testamentaria de D. Francisco de Arriaga promovido por D. Antonio Zamora sobre ciertas cuentas. 1815. Ortega, Legajo 62, Número 12.
- José Arriaga contra José Pérez sobre pesos. 1800. Daumy, Legajo 332, Número 118.

- ✓ • Da. Josefa de Arriaga contra su hermana Da. Teresa sobre un colgadizo que le donó su padrino, D. Diego de Rojas. 1716. Daumy, Legajo 861, Número 14.
- ✓ • Incidente a la testamentaría de Juan de Arriaga promovido por su hija Josefa contra su hermana Teresa sobre dote que le hizo su padrino, Diego de Rojas, de 600 pesos. 1715 (¿error?). Daumy, Legajo 278, Número 12.
 - Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores le concedan espera. 1707. Varios, Legajo 194, Número 2732.
- ✓ • Incidente a la testamentaría de Estevan de Arriaga seguidos por Da. Juana de Arriaga. 1762. Varios, Legajo 580, Número 9344.
 - Recurso de Da. Juana de Arriaga en los autos con D. José de Laguardia sobre las haciendas *Santa Catarina de Gonzalo* y demás*. 1779. Varios, Legajo 568 Número 8913. *: También *Santa Rosa del Río Nuevo, Río Blanco* y *Santa Ana*.
- ✓ • Da. Juana Arriaga, Da. Antonia González y el bachiller D. Vicente Medina contra Da. María Santa Cruz como Albacea y Tenedora de Bienes de D. Pedro de Santa Cruz, su consorte. 1773. Varios, Legajo 890, Número 15753.
- ✓✓ • Autos incidente a los que Da. Juana de Arriaga sigue con D. Joseph de la Guardia sobre devolución de sus cuatro haciendas y cuentas. 1784-1787. Varios, Legajo 772, Número 13347.
- ✓✓ • Documento de los autos seguidos por Da. Juana de Arriaga y consorte contra D. José Antonio de la Guardia para la entrega y liquidación de las haciendas *Río Nuevo, Gonzalo, Santa Ana* y *Río Blanco*, de su propiedad. 1784. Varios, Legajo 947, Número 17930.
- ✓✓ • Autos seguidos por D. Pedro Martín de Leyva contra Da. Juana Arriaga Leyva consorte en cobro de pesos. 1784. Varios, Legajo 1052, Número 20424.
 - Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Medina sobre esperas. 1787. Varios, Legajo 471, Número 6757.
 - Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Medina sobre esperas. 1791. Varios, Legajo 861, Número 15117.
- ✓ • Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores les concedas esperas. 1791. Varios, Legajo 928, Número 17514.
 - Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores sobre esperas. 1791. Varios, Legajo 959, Número 18141.
 - Expediente de tercería promovido por María del Carmen Arriaga como consorte legítima del Capitán Rafael Melero y Reynaldo a los autos que José Antonio Vidal y Pascual sigue contra éste por pesos. 1822. Guerra, Legajo 582, Número 9501.
 - Capitán D. Rafael Merelló en representación de su consorte Da. María del Carmen Arriaga y el Licenciado D. José Ramón Pastrana sobre el cobro de mil pesos 1844. Cotés, Legajo 102, Número 18.
- ✓ • Intestado de D. Mateo Arriaga. 1825. Daumy, Legajo 116, Número 1.
- Dionisio Berroa contra Miguel Arriaga en cobro de pesos. 1835. Varios, Legajo 10003. Número 19351.
- ✓ • Intestado. D. Sebastián de Arriaga. 1791. Varios, Legajo 373, Número 5350.
- ✓ • Testamentaría. Presbítero D. Juan Francisco Arriaga y Meireles de Alvarado. 1821-1837. Varios, Legajo 747, Número 12568.

Expediente revisado:

- Diligencias practicadas por D. Ignacio Joseph de Herrera y Arriaga en que acredita su nacimiento, limpieza de sangre, buena conducta y servicios que ha hecho en la Villa de Güines para obtener en ella el empleo de Regidor Depositario General (Árbol genealógico del Teniente Juan de Arriaga). Escribanía de Galletti, Legajo 703, número 5. En muy mal estado. File: GenealogíasVarias 6feb07.

Protocolos de la Escribanía de Galletti.* Año 1816

2 tomos (tomo 1 folios 1-791 vto).

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod).

- Antonia Abad Garay 2
- D. Agustín López 3
- ✓ D. Antonio Martínez Valdivieso 51
- ✓ Da Ana Josefa de Urrea 423
- D. Antonio Ildefonso Betancourt y Rivera 660
- Cod. Da. Juliana María de Montes de Oca 821
- Antonio Lisundia 1025
- D. Agustín Cotilla 1077
- Antonia de la Luz Caballero 1098
- Da. Antonia Andrade 1246
- D. Andrés García Martínez 1290
- D. Agustín de la Runza (sic.) 1307
- Basilio López y consorte 211
- Bárbara Caballero 355
- Da. Baltasara García Viera 792
- Da. Blanca Pesenti 878
- Cod. Da. Baltasara García 953
- D. Cristóbal José Ollarvide 778
- Da. Catarina de Leyba 1331
- Dionisio de Belén 95
- ✓ Da. Desideria Simona Herrera 948*
- D. Fernando Antonio de la Sierra 1
- D. Francisco Arango y Cisneros 16
- D. Fabián de los Reyes y Tapia 121
- D. Francisco Domínguez 435
- ✓ D. Francisco López Barroso 891 *
- ✓ D. Francisco Pérez 915
- ✓ D. Francisco de Torres 1322*
- Francisco Brito 1358
- Francisco Nicanor Moreira y consorte 1411
- D. Ignacio de Villanoba 637
- Cod Da Inés Maria del Rosario Hernández Díaz de Montalván 1075
- D. Juan de Dios Hernández 90
- Da. Juana Nuños de Cueto 131
- D. José Rabel de la Cruz 169*
- ✓ Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga 296**
- D. Juan Gutiérrez 577

- 4
- Cod. D. Juan Gutiérrez 583
 - ✓✓ Juana Quintero 595
 - ✓✓ Da. Josefa de Salinas 629
 - D. Juan Rendez 688
 - Jacinto José Muñoz y consorte 958
 - El Presbítero D. José de la Luz y Da. María del Carmen Infante 816
 - Josefa Antonia Bequer 827
 - ✓ Da. Josefa Pérez y Betancourt 1064
 - ✓ D. Juan de Orduña y Da. Paula María Rivera 1143
 - La Señora Juana de Bobadilla 1243
 - José María de la Cruz, carabalí 1271
 - José Sebastián 1272
 - Juan del Real 1274
 - ✓✓ Juliana Santa Cruz y consorte 1314
 - ✓✓ El Teniente D. Juan Esteban de Eligio 1343
 - Da. Josefa Varona y consorte 1408
 - D. José Guizart 1419
 - Juan de Dios Garrido 492
 - Licenciado D. José Antonio Bergara 1513
 - D. José Sebastián 1272
 - D. Lorenzo Justiniano Andrade 1102
 - Da. Luisa Dávila 1313
 - Lorenzo González y consorte 1314
 - Leonardo Lagos 1335
 - Da. María de los Reyes Ramírez 26
 - María de la Trinidad de Soto 35
 - ✓ D. Manuel María Vilarriño y consorte 49 *
 - ✓ Da. María Josefa García Alayeto y Ayala 49*
 - ✓ Da. María Monserrate García Alayeto 51*
 - Da. María Candelaria Orozusan y Cruz 144
 - ✓ Cod. Da. María de los Reyes Gavilán 126 *
 - D. Manuel de Segrona 142
 - María Dolores Franquiz 176
 - María Mercedes de Cárdenas y consorte 211
 - Da. María Antonia de la Encarnación Negrón 340
 - ✓ Cod. D. Miguel de la Cruz 492 *
 - D. Miguel Antonio Aguirre 564
 - El Bachiller D. Manuel Montiel 615
 - Da. María de la Merced Balparo 653
 - María Gertrudis Gamarra 658
 - D. Melchor Díaz Donoso 708
 - Da. María de los Dolores Quintero 716
 - Da. María de regla Andrade 721
 - Mariana Borroto 749
 - María Mercedes Rodríguez y consorte 752
 - Da. María Josefa de la o de Oliva 765
 - Da. María del Carmen Infante y consorte 816
 - Da. Micaela Rubí Fernández 899
 - María de los Dolores Urrutia 1071
 - ✓ Da. María Pérez Lauzán 1093*

- ✓✓ María de la Candelaria Montiel 1165
- ✓✓ Cod. Da. María Josefa de Salinas 1199
- Da. María Manuela de Armas 1302
- María Dominga Villarte 1318
- D. Manuel de Aguiar 1337
- María Merced Campo 1512
- Nicolás Arango y consorte 1316
- ✓✓ Presbítero D. Pablo Quiñones 421
- D. Pedro Rodríguez 448
- Pablo Pacheco y Rita de la Cruz, morenos libres 706
- D. Pedro de la Ojuela 1087
- ✓ Da. Paula María Rivera y D. Juan Orduña 1137
- Pablo Alfonso, moreno libre 1146
- D. Pedro José de Zayas y consorte 1408
- Rita de la Peña 114
- ✓ Cod. Da. Rosa María de los Reyes Gavilán 125*
- ✓ D. Rafael de la Cruz 169 *
- D. Raymundo José Queraltó 681
- Rita de la Cruz consorte, morenos libres 706
- D. Salvador Suárez Izquierdo 640
- Cod. D. Salvador Suárez Izquierdo 869
- Cod. Da. Teresa Duarte 143
- Cod. Da. Teresa Duarte 174
- Licenciado D. Tomás de Palma 937 *
- ✓ Cod. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera 1235*
- D. Vicente Díaz 10

Otras escrituras de posible interés:

- Dote. D. Francisco de Asís Granados a Da. María de los Ángeles Lima 1492
- Compañía. D. Gaspar de la Cruz y D. Manuel del propio apellido 353

*: Ver notas y testamentos en file Parroquiales18mar09A.
 **: Ver file Parroquiales1mar09 (a continuación).

Testamento. Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga

Fue otorgado en la Habana, el 21 de marzo de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Manuel López, D. Carlos Ximénez y D. Lorenzo Rodríguez.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Juan Francisco de Arriaga, Presbítero Domiciliario de este Obispado, natural de Maracaibo, hijo legítimo de D. Dionisio de Arriaga y Arbertiu y de Da. Juana Catalina Meyreles de Alvarado, difuntos.
- Manda que se le digan as 3 misas del alna, las 30 de San Gregorio y 300 más por el alma del Señor Fiscal Primero de la Real Hacienda D. Francisco de Arriaga, su hermano, por la de su consorte Da. María de la Concepción Carrillo y por la suya.
- Manda que su cuerpo se amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el lugar y paraje que destinen sus Albaceas.

- Declara haber sido Albacea del Presbítero D. Francisco de Arriaga, su tío, y tiene todo cumplido.
- Declara que los fue también del Dr. D. Francisco de Arriaga, su hermano y no ha podido cumplir lo dispuesto por varios artículos promovidos que lo han impedido.
- Declara ser Patrono y Administrador de la Obra pía que mandó fundar D. Cristóbal Rangel y consta todo en sus libros, a los que se remite.
- Declara asimismo haber servido varias Capellanías y sus obligaciones las tiene todas satisfechas y así consta de sus libros.
- Manda que de sus bienes se separen 3000 pesos por su Albacea para que haga lo que le tiene comunicado; asimismo manda se separen otros 3000 pesos para que se envíen a Maracaibo y se repartan por igual entre Da. Ana María de Arriaga, su hermana, D. Dionisio y Da. Juana Catalina de Arriaga, sus sobrinos; lega 100 pesos a cada una de las hijas y nietas de Da. Antonia Machuca, su prima difunta; 300 pesos a Da. Nicolasa Arriaga, su prima.
- Manda varios legados para sus esclavos.
- Nombra por Albacea Tenedores de Bienes al Presbítero Licenciado D. Francisco José de Zuazo, su sobrino, y por su falta, al Señor Oidor D. Juan Ignacio Rendón, y por su falta, al Señor Comisario de Guerra D. Pedro Carambot, a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus heredero a Da. Francisca Josefa Rodríguez de Medina, su sobrina.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 295 vto.-299.
File: Parroquiales18mar09.

Parroquiales19mar09:

Nuevos testamentos: Se adjuntan

1. Testamento del Dr. D. Francisco Sánchez. Galletti 1808, tomo II, folio 768.
- 2.- Testamento del Dr. D. Francisco Sánchez. Galletti 1809, tomo I, folio 354.
- 3.- Testamento del Dr. D. Francisco Sánchez. Galletti 1809, tomo II, folio 748.
- 4.- Testamento del Dr. D. Francisco Sánchez. Galletti 1809, tomo II, folio 953.
- 5.- Testamento de D. Ignacio Martínez. Galletti 1812, tomo I, folio 155.
- 6.- Memoria de Da. María Josefa Miranda. Galletti 1812, tomo I, folio 251.
- 7.- Testamento de D. Manuel de Meza. Galletti 1812, tomo I, folio 300.
- 8.- Testamento de Da. Rosa María de los Reyes Gavilán. Galletti 1812, tomo I, folio 180.

Otro: Testamento. Da. Antonia Morales.

Pendientes

Nuevos testamentos: Pendientes de pasar

- 9.- Testamento de D. Felipe Álvarez. Galletti 1813, tomo I, folio 64.
- 10.- Testamento de D. Felipe Álvarez. Galletti 1813, tomo I, folio 131.
- 11.- Codicilo de D. Felipe Álvarez. Galletti 1813, tomo I, folio 197.
- 12.- Testamento de D. José de la Cruz. Galletti 1814, tomo I, folio 548.

Otros testamentos y notas de Galletti 1805, 1805 y 1816: Pendientes de pasar

- Testamento. D. Manuel María Vilariño y Da. María Josefa García de Alayeto y Ayala.
- Testamento. D. Antonio Martínez de Valdivieso y Da. María del Monserrate García de Alayeto y Ayala.
- Testamento D. Fabián de los Reyes y Tapia.
- Codicilo. Da. María de los Reyes Gavilán.
- Testamento D. José Rafael de la Cruz.
- Codicilo. Subteniente D. Miguel de la Cruz
- Testamento. D. Francisco López Barroso
- Testamento. Dr. D. Tomás de Palma
- Testamento. Da. Desideria Simona Herrera (Nota)
- Testamento. Da. María de Regla Pérez Lauzán
- Codicilo. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera
- Testamento. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera
- Testamento. Da. Catarina de Leyba
- Testamento. Da. Ana Gertrudis Figueroa
- Testamento. Bernabela Pérez Sánchez
- Testamento D. José de Torres Gavilán

Otras escrituras:

- Compañía. D. Gaspar de la Cruz y D. Manuel del propio apellido.
- Carta de dote. D. Francisco de Asís de Granados a Da. María de los Ángeles Lima

Parroquia de Jesús del Monte (solicitadas 4 mar09; recoger el 25 mar09):

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios. **Consta**, recoger el miércoles.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé González con Juana de Herrera y Pérez, entre 1777 y 1792. No consta. Ampliar búsqueda de 1792-1800.
- 3.- Bautismo de Juana Herrera y Pérez (1760-1775). **Consta** una Juana Herrera hija de Diego en 1775.

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento. Dr. D. Francisco Sánchez.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 30 de agosto de 1808, ante Joseph Rodríguez y testigos, el Licenciado D. Nicolás Tabeada, D. Francisco Elcid, D. José de León y D. Pedro Vidal Rodríguez.

Entre sus particulares están.

- Dice ser el Presbítero Dr. D. Francisco Sánchez, Domiciliario de este Obispado, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Miguel Sánchez de Velásquez y de Da. Luisa González de Sotolongo, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales que usa y sepultado en el Cementerio General en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir sus Albaceas; que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad e San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara por sus bienes la casa de su morada en la esquina de Compostela que cruza para la de Empedrado; otra en la calle del Egido que del Monserrate va a espaldas del Cristo; dos posesiones en la calle de la Amargura esquina de las Piadosas Vírgenes, y otra en la calle de las Damas cerca de la garita de San José, y los esclavos de su servicio que les constan a sus Albaceas así como el ajuar y menaje de casa y lo que en ella se hallare.
- Es su voluntad que sus esclavos Antonio del Rosario y José Antonio congo, queden coartados el primero en 150 pesos, y el segundo, en 200 pesos y respecto al negro Francisco de Jesús, carabalí ya su heredera sabe lo que ha de hacer con él, y la negra María de la Trinidad de los Dolores manda quede libre, pero al abrigo y dirección de su heredera hasta que tome estado.
- Es sui voluntad que el negrito Juan de Dios que ha liberado en vida y esta criándolo quede con la casa en el Monserrate, calle del Egido donde pueda recogerse él, Tomasa Chacón que los ha criado y su hermana llamada María Alexo con la condición de que no pueda enajenarla y si tomase estado y tuviera hijos que puedan disfrutar sus herederos de la casa, y sino, manda que regrese ésta al cuerpo de sus bienes.

- Lega a Tomasa Chacón, 200 pesos
- Declara ser Patrono de la Capilla de San Antonio en el Convento de N.S.P.S.S.Francisco de esta Ciudad con facultad de nombrar sucesor para después de su muerte y nombra por tal al Dr. D. Carlos Sánchez, su hermano y si por sus enfermedades lo renunciare o se excusare, nombra por tal a Da. Antonia Sánchez, también su hermana.
- Nombra por Albacea al Dr. D. Carlos Sánchez y si no lo hace Tenedor de Bienes es por la misma razón de sus enfermedades por lo que nombra por Tenedora de Bienes a Da. Antonia Sánchez, a los que concede prórroga.
- Instituye por heredera a la dicha su hermana, Da. Antonia Sánchez.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1808, tomo II, folios 768-771. File: Parroquiales19mar09.

Testamento. Dr. D. Francisco Sánchez.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 13 de mayo de 1809, ante Joseph Rodríguez y testigos, el Presbítero D. José María Ruiz, D. Luis Barela y D. Juan Luis Martínez.

Entre sus particulares están.

- Dice ser el Presbítero Dr. D. Francisco Sánchez, Domiciliario de este Obispado, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Miguel Sánchez de Velásquez y de Da. Luisa González de Sotolongo, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales que usa y sepultado en el Cementerio General en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir sus Albaceas; que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad e San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara por sus bienes los que aparezcan a su fallecimiento de lo que esta perfectamente instruido su heredero.
- Es su voluntad que el negrito Juan de Dios que ha liberado en vida y esta criándolo quede con la casa en el Monserrate, calle del Egido donde pueda recogerse él, Tomasa Chacón que los ha criado y su hermana llamada María Alexo con la condición de que no pueda enajenarla y si tomase estado y tuviera hijos que puedan disfrutar sus herederos de la casa, y sino, manda que regrese ésta al cuerpo de sus bienes.
- Declara ser Patrono de la Capilla de San Antonio que se venera en el Convento de N.S.P.S.S.Francisco de esta Ciudad, mandada fundar or sus mayores y nombra or sucesor del patronato al presbítero D. Santiago Sánchez para que la gobierne bajo la dirección del Sr. Dr. D. Carlos Sánchez, en virtud de que éste la debía servir antes que el testador mas el nombramiento que obtuvo no lo acepto por su edad y enfermedad y es su voluntad que si el presbítero D. Santiago Sánchez lo renunciare o no lo admitiere con esta condición, recaiga en el propio Dr. D. Carlos Sánchez ara que como actual y efectivo patrono la sirva.

- Deja en libertad graciosa a sus tres esclavos Francisco, Antonio del Rosario y María Trinidad y en virtud de esta cláusula queden por tales en cuanto él fallezca y entre los tres se distribuyan la ropa de su uso.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Presbítero Dr. D. Carlos Sánchez y por más Albacea, a su hermano consanguíneo D. Santiago, a D. Manuel González de Piñera y a D. Pedro Afreixo, sus sobrinos políticos, a los que les concede la prórroga que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye por su heredero al Dr. D. Carlos Sánchez..
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1809, tomo I, folios 354-357. File: Parroquiales19mar09.

Testamento. Dr. D. Francisco Sánchez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana en ante Joseph Rodríguez y testigos, .

Entre sus particulares están.

- Dice ser el Presbítero Dr. D. Francisco Sánchez, Domiciliario de este Obispado, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Miguel Sánchez de Velásquez y de Da. Luisa González de Sotolongo, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales que usa y sepultado en el Cementerio General en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, 60 más rezadas que se repartirá por iguales entre los conventos religiosos, a saber, Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced, sin disminuir la Cuarta de la Dignidad Episcopal que se abonará de los de más bienes del testador y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad e San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara por sus bienes los que existan y que no correspondan en la sucesión del Dr. D. Carlos Sánchez que ha fallecido en este día de lo que deberían instruirse sus Albaceas en los libros de apuntes y los instrumentos que constan en los Oficios de esta Ciudad.
- Manda que al negrito Juan de Dios se le consigne la casa de la calle de Egido para que con sus alquileres pueda subsistir hasta que tome oficio y que su hermana María Alexa del Carmen goce igual de esta gracia y para su validación manda que su Albacea y heredera haga el instrumento a favor del dicho Juan de Dios con la advertencia de que María Alexa disfrute sus alquileres hasta que tome estado pues cuando lo haga cesara de percibirlos.
- Lega a Tomasa Chacón 1000 pesos para que compre una casita que le acomode o haga lo que quiera en recompensa y gratitud.
- Declara ser Patrono Administrador de la Capilla de San Antonio en el Convento de San Francisco fundada por sus mayores y nombra como su sucesor en el Patronato al Presbítero D. Santiago Sánchez, su hermano, y si éste

renunciare que recaiga en su hermana, Da. Josefa Sánchez quien deberá nombrara quien la suceda con la condición de que sea de la familia.

- Deja en libertad graciosa a sus tres esclavos Francisco, Antonio del Rosario y María Trinidad y en virtud de esta cláusula queden por tales en cuanto él fallezca y entre los tres y Juan de Dios y su hermanita María Alexa se distribuyan la ropa de su uso; y si Tomasa quisiere tomar algunos vasos, loza, y mueblecitos que se los den con tal que no sean cosas de plata labrada u oro de gran valor.
- Manda que las cláusula de una memoria de su letra y firmada se tenga y esté como parte de este testamento.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hermana Da Josefa Sánchez y por más Albacea a D. Manuel González de Piñera y a D. Pedro Afreijo, sus sobrinos políticos, a los que les concede la prórroga que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye por heredera a la referida hermana Da Josefa Sánchez..
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de firmar el otorgante advirtió que el documento que hicieren sus Albaceas para la donación de la casa al negrito Juan de Dios según dispone en una de las cláusulas antecedentes se debe entender que los alquileres de la casa se perciban por Tomasa Chacón que fue la ama anterior de dicho negrito y en su defecto por sus Albaceas para que los contribuyan con igualdad en los alimentos de él y de su hermana María Alexa del Carmen siempre bajo el concepto de cesar el usufructo de ésta cuando tome estado, bien entendido que si llegare a la mayoría de edad podrá libremente percibir la parte del alquiler que les corresponda a cada uno

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1809, tomo II, folios 748-751. File: Parroquiales19mar09.

Testamento.* Dr. D. Francisco Sánchez

*: Por tal aparece en el índice del libro y en el margen de la escritura, pero se trata de un codicilo.

En la Ciudad de la Habana el 14 de octubre de 1809 ante Joseph Rodríguez y testigos, compareció el Dr. D. Francisco Sánchez y manifestó haber testado en el presente oficio y ahora por medio de codicilo dispone:

- Que a Da. Josefa Figueroa, su sobrina, casada con el Subteniente de Milicias Disciplinadas, D. Ramón Meireles, se le entreguen 1000 pesos que deberían salir de la segunda arte de las tres en que se dividirán sus bienes para que de ellos disfrute a su voluntad en calidad de legado.
- Manda que de esta división de su caudal se le entreguen a Da. María de la Concepción Sánchez, casada con D. Francisco Balera, otra tanta cantidad de 1000 pesos para que de ellos disfrute a su voluntad en calidad de legado.

- Declara deber a Tomasa María Chacón, morena libre, 250 pesos. Manda se le paguen de lo más bien parado de sus bienes.
- Manda que a la morena Francisca Basán, que le ha servido últimamente se le den 50 pesos.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1809, tomo II, folios 953- 954 vto.
.File: Parroquiales19mar09.

Testamento. D. Ignacio Martínez

Nota al margen: Se dio noticia de haber fallecido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana y Mayo 24 de 1828 = Ramírez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 2 de marzo de 1812, ante Joseph Rodríguez y testigos, el Presbítero D. Pedro Martín Villate, el Subteniente D. Ramón de Meireles y D. Juan Luis Martínez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Ignacio Martínez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Xavier Martínez y de Da. Petrona Perdigón, de igual naturalidad y aquél de Cádiz, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General en el lugar que elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misa del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado hará más de 30 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Ana Ros de Ruiz y Reyes, y haber tenido por su hija legítima a Da. María de Belén que es casada con el Licenciado D. Francisco Borges y Martínez; y cuando lo contrajeron él llevó una tienda de ferretería que podría valer unos 3000 pesos y su consorte, la ropa y prendas de su uso habiendo fallecido hará unos 26 años.
- Declara por sus bienes 4 y medio solares en el paraje llamado Palomino extramuros en los cuales hay fábricas que ha hecho y lo demás está yermo; y que al tiempo de haber fallecido su consorte se adquirieron durante el matrimonio 10 solares mas en el propio paraje y otro solar en esta ciudad en la calle de Villegas con sus fábricas permaneciendo también entre sus bienes la tienda de ferretería que llevó al matrimonio y 6 esclavos, pero no habiendo hecho entones las diligencias de inventarios y tasación para saber el verdadero monto de los bienes y lo que constituía por legítima materna de su hija es preciso hacer formal declaratoria para que esto se verifique para conocer su alcance o cubrir el descubierto en que se halla él por que su caudal ha disminuidos y hace formal renuncia de todos sus bienes en su hija para evitar las costas de la divisoria.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Licenciado D. Francisco Borges Martínez al que concede la prórroga que necesite para el Albaceazgo.
- Instituye por su heredera a su referida hija.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1812, tomo I, folios 155-15. File: Parroquiales19mar09.

Memoria.* Da. María Josefa Miranda

*: En el folio 251 y su vuelto antecede un escrito fechado en esta Ciudad el 8 de marzo de 1812 dirigido al Señor Alcalde Ordinario por D. Jayme Boloix, D. Juan Bautista Maestry y D. Pablo Boloix, hijos y Albaceas Tenedores de Bienes de Da María Josefa Miranda solicitado se abra y manda protocolar la memoria cerrada que en el testamento otorgado por la difunta ante el presente escribano el 23 de agosto de 1808 manda que forme parte de él.

Fue fechada en la Havana el 8 de diciembre de 1811.

Entre sus particulares están:

Dice ser Da. Maria Josefa de Miranda que manifiesta haber otorgado testamento ante D. José María Rodríguez, en 23 de agosto de 1808, y ahora por esta memoria dispone que:

- Declara que la casa esquina que ha consignado a su hija Da. María Ignacia y había mandado se retrocomprase ya ella lo ha verificado por escritura fechada el primero de junio de 1810 ante D. José de Salinas, pero le fue preciso darla en alquiler cuyo importe ha recibido. Este contrato manda se cumpla y durante su ejecución su hija carecerá de los productos que le hubieran correspondido de la adjudicación que ha mandado hacer y que la ratifica, pues el importe de los alquileres desde que ella fallezca se le abonaran con sujeción al precio que ella estipuló con el inquilino.
- En descarga de su conciencia manda que se le entreguen a D. Jaime Boloix, su yerno, 4000 pesos para que cumpla lo que le tiene comunicado sin tener que dar cuenta a nadie y suplica al Juez que fuere que no permita investigación al respecto.
- Que si presentare algún acreedor que califique su deuda se le pague.
- Que en la antepenúltima cláusula de su testamento ordenó a sus Albaceas que se responsabilizaran con la parte que le toque a Da. María Amalia hasta que de disposiciones para su entrega y ara mayor claridad nombra además a sus Albaceas para que cumplan este asunto en el mismo orden en que los ha llamado al Albaceazgo.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1812, tomo I, folios 252-253. File: Parroquiales19mar09.

Testamento .D. Manuel de Meza

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana, y Agosto 15 de 1813

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 21 de abril de 1812 ante Juan Orduña y testigos, D. Manuel Marrero, D. Domingo Puentes y D. Rafael Guerra.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel de Meza, natural de Xerez de la Frontera y vecino del barrio de Jesús María, extramuros de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José y de Da. Magdalena Xayme, difunto él.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General haciéndole antes sufragios en la Parroquia de su feligresía y deja la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misa del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Maria Andrea Josefa Sáenz y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Antonio, de 22 años, y a Da. María Teresa de Jesús, de 3 a 4 años; y cuando lo contrajeron nada aportaron.
- Declara por sus bienes la casa de su morada en dicho barrio de mampostería y teja; otra casa contigua de mampostería y guano; 4 esclavos; un tren de calderetería y el ajuar y menaje de casa.
- Declara que de lo que le deben darán razón sus Albaceas y manda se cobren.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referida mujer y por más Albacea a D. José Delgado a los que les concede la prórroga que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1812, tomo I, folios 300-303. File: Parroquiales19mar09.

Testamento .Da. Rosa Maria de los Reyes Gavilán

Nota al margen: En 12 de febrero de 1816 otorgó codicilo.

Nota al margen: Falleció en 20 de marzo de 1816 y di cláusula para la Iglesia (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana en 10 de marzo de 1812 ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Antonio Martínez de Valdivieso, D. Manuel Vilaríño y D. Lorenzo Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rosa María de los Reyes Gavilán, natural de la Habana, hija legítima de D. Nicolás de los Reyes y Gavilán y de Da Ana Sánchez, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es Hermana mandando aviso para que comparezcan al funeral como también a la Iglesia.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la

Hospitalidad e San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.

- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Dr. D. Marcos Xavier Gamboa sin tener sucesión porque él solo hijo que tuvieron falleció en la infancia y su consorte no dejó bienes; y en segundas nupcias lo fue con el Dr. D. Juan Tomás de Sola que falleció hará más de 10 años y quedó por su hijo legítimo a D. Joaquín José de Sola que es mayor de edad y administra los bienes de lo que está instruido y dará razón.
- Manda que a sus nietos D. Juan Tomas Florentino, D. Joaquín José, D. Manuel José y Da Teresa de Sola, hijos legítimos del referido su hijo y su consorte, Da. María de la Encarnación Fernández de Buendía, se les consigne 2000 pesos a cada uno por vía de legado con la precisa calidad de que ninguno pueda dirigir su parte ni aun después de que sean mayores de edad pues deberán administrarse a voluntad y discreción de su hijo y prohíbe se le apliquen extorsiones y de intentarlo quedar revocado el legado del que fuere.
- Ordena que a su hija política se le entreguen otros 2000 pesos por vía de legado con iguales términos que los de la cláusula antecedente.
- Manda que a su sobrina, Da. Manuela Gamboa se le entreguen 100 pesos; manda que la esclava María Agustina se le den otros 100 pesos para que los divida con el negro Manuel.
- Considerando que su único heredero con su arbitrio dará cumplimiento a los legados de las cláusulas anteriores aunque ella no prohíbe los inventarios y tasaciones mana se haban de modo extrajudicial por quien decida su hijo.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo al que concede la prórroga que necesite para el Albaceazgo y también por su único y universal heredero.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1812, tomo I, folios 180- .File: Parroquiales19mar09.

Testamento. D. Felipe Álvarez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana en ante Joseph Rodríguez y testigos, .

Entre sus particulares están.

Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de y sepultado a la elección de sus Albaceas.

Manda se le digan las 3 misa del Alma, las 30 de San Gregorio y más que manden decir sus Albaceas; que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad e San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.

Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con y haber tenido por sus hijos legítimos a: ; y cuando lo contrajeron .

Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a y por más Albacea a a los que les concede la prórroga que necesiten para el Albaceazgo.

Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1813, tomo I, folios 64- .File: Parroquiales19mar09.

Otros de posible interés:

Da. Antonia María Morales

Nota al margen: En 15 de octubre del corriente la contenida revocó este testamento por otro

Fue otorgado en la Habana el 2 de marzo de 1802 ante Joseph Rodríguez y testigos, el Presbítero D. Miguel Hernández, D. Feliz Francisco Torreñas y Julián de Allende.

Entre sus particulares:

- Dice ser natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Capitán Lope Nicolás Morales y de Da. María Isabel González de Carvajal, ya difuntos.
- Manda ser amortajada con el hábito de Santo Domingo y sepultada en la Iglesia de su Convento en la bóveda de los terceros como hermana que es.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y mil más incluidas las de San Gregorio; que se den 8 reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara ser casada y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Capitán de Navío D. Miguel Pérez de Alderete y haber tenido por sus hijas legítimas a: Da. María de la Merced, otra de igual nombre y Da. María Micaela, habiendo fallecido la primera antes que su padres y las dos últimas después de éste. Por la muerte de su marido se hicieron autos inventarios en el Tribunal de su fuero.
- Declara tener contratados y celebrados esponsales con D. Antonio Bequer, Alférez de Fragata de la Real Armada sobre el cual está impetrada la licencia de Su Majestad.
- Declara por sus bienes los que se encuentren en los que se incluye un ingenio de fabricar azúcar en tierras del corral *San Marcos* nombrado *Nuestra Señora de la Merced*.
- Declara que las deudas activas y pasivas le constan a su Albacea que dará razón.
- Hace varias mandas en favor de sus esclavos.
- Dona a Da. María de la Merced y Da. María Gertrudis Bridan, hijas de su sobrina Da. María del Rosario Alderete la ropa de su uso y 3000 pesos para cada una que se les aseguren en su ingenio y lo perciban cuando tomen estado y entretanto reciban los réditos a razón de 5% anual.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al referido D. Antonio Béquer al que concede prorroga.
- Instituye por heredero al citado Béquer.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti. Año 1802, tomo I, folios 175-176 vto. File: Parroquiales19mar09.

Testamento. Da. Antonia María Morales

Nota al margen: En 2 de enero de 1812 la contenida otorgó codicilos en este archivo.

Fue otorgado en la Habana, el 15 de octubre de 1802, ante José Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares que no aparecen en el antecedente (de 2 de marzo de 1802 en el file Parroquiales19mar09) están:

- Declara estar casada en segundas nupcias con el Alférez de Fragata de la Real Armada D. Antonio Béquer y de lo que aportaron dará razón el que de ambos sobreviva.
- Dona a Da. María de la Merced y Da. María Gertrudis Bridan, hijas de su sobrina Da. María del Rosario Alderete la ropa de su uso y 3000 pesos para cada una que se les aseguren en su ingenio y lo perciban cuando tomen estado y entretanto reciban los réditos a razón de 5% anual y si alguna de ellas falleciera pasará a favor de su heredero con la obligación de mandar decir 500 misas por su Alma.
- Declara que si pareciere un papel simple firmado de su mano en el que dona 3 caballerías de las de su sitio de ingenio demolido a su entenado D. Ramón Pérez Alderete, declara que fue obligada a firmarle en contra de su voluntad y lo deja sin valor ni efecto.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes y heredero a su consorte.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti. Año 1802, tomo II, folios 1209vto.-1211vto. File: Parroquiales19mar09.

Parroquiales20mar09:

Nuevos testamentos: Se adjuntan

- 9.- Testamento de D. Felipe Álvarez. Galletti 1813, tomo I, folio 64.
- 10.- Testamento de D. Felipe Álvarez. Galletti 1813, tomo I, folio 131.
- 11.- Codicilo de D. Felipe Álvarez. Galletti 1813, tomo I, folio 197.
- 12.- Testamento de D. José de la Cruz. Galletti 1814, tomo I, folio 548.

Otros testamentos y notas de Galletti 1805, 1805 y 1816: Se adjuntan

- Testamento. D. Manuel María Vilariño y Da. María Josefa García de Alayeto y Ayala.
- Testamento. D. Antonio Martínez de Valdivieso y Da. María del Monserrate García de Alayeto y Ayala.
- Testamento D. Fabián de los Reyes y Tapia.

Otras escrituras:

- Compañía. D. Gaspar de la Cruz y D. Manuel del propio apellido.
- Arrendamiento. El Monasterio de Santa Catalina de Sena a D. Gaspar de la Cruz
- Carta de dote. D. Francisco de Asís de Granado a Da. María de los Ángeles Lima.

Pendientes

Otros testamentos y notas de Galletti 1805, 1805 y 1816: Pendientes de pasar

- Codicilo. Da. María de los Reyes Gavilán (Nota)
- Testamento D. José Rafael de la Cruz.
- Codicilo. Subteniente D. Miguel de la Cruz
- Testamento. D. Francisco López Barroso
- Testamento. Dr. D. Tomás de Palma
- Testamento. Da. Desdiera Simona Herrera (Nota)
- Testamento. Da. María de Regla Pérez Lauzán
- Codicilo. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera
- Testamento. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera
- Testamento. Da. Catarina de Leyba
- Testamento. Da. Ana Gertrudis Figueroa
- Testamento. Bernabela Pérez Sánchez
- Testamento D. José de Torres Gavilán

Parroquia de Jesús del Monte (solicitadas 4 mar09; recoger el 25 mar09):

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios. **Consta**, recoger el miércoles.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé González con Juana de Herrera y Pérez, entre 1777 y 1792. No consta. Ampliar búsqueda de 1792-1800.
- 3.- Bautismo de Juana Herrera y Pérez (1760-1775). **Consta** una Juana Herrera hija de Diego en 1775.

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Testamento. D. Felipe Álvarez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 25 de enero de 1813, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Juan Casanova, D. Mateo Madan y D. Francisco Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Felipe Álvarez, hijo de D. Lucas Álvarez y Da. Nicolasa Álvarez, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la bóveda desfonda a los Hermanos del Santísimo de la Cofradía del Espíritu Santo en el Cementerio General dándose aviso al Comisario de la Tercer Orden y al Hermano Mayor de dicha Cofradía de que es Hermano aunque indigno para que concurren con los sufragios de costumbre y que todo sea con la mayor humildad asistiendo sólo el Cura y el Sacristán sin comunidades y si fuera hora de celebrar manda se cante misa de cuerpo presente, y sino, al día siguiente, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Merced Rodríguez Aldad (Ardad) y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa, que falleció casada con D. José Díaz dejando por su hijo legítimo a Fray Francisco, religioso de la Orden de la Merced; al Bachiller D. Felipe de Jesús; a D. Gabriel que falleció dejando por sus hijos a D. Gabriel y D. Mariano; a Da. María de los Dolores que casó en primeras nupcias con D. Manuel Ramírez de cuyo enlace quedó por su hija a Da. Cecilia, y en segundas nupcias con D. José María Morera con quien tuvo a D. José María, D. Eugenio, D. Joaquín y D. Antonio Morente (Morera); y a D. Juan Bautista Álvarez. Por muerte de dicha consorte se practicaron inventarios y tasación de los bienes y correspondió a cada uno de los herederos 2635 pesos de que el testador ha enterado a D. Felipe y a Da. María de los Dolores y la legítima de los demás las aseguró en el ingenio de fabricar azúcar *San Felipe*, el cual vendió a D. Juan Santa María y que en la actualidad poseía el Señor Tercero D. José de Arango.
- Declara que al fallecer su hijo político D. Manuel Ramírez tocaron a su nieta Da. Cecilia, 700 pesos que aseguró en el referido ingenio y 500 pesos más en el de D. Pablo Estévez, de los que piensa se halla enterada.
- Declara que caso por segunda vez por igual rito con Da. María Felipa Baena y por su muerte quedaron por hijos legítimos a: D. Felipe de la Trinidad y D. Juan Elías; y se formaron inventarios y tasación de los que tocaron 600 pesos cada uno y como su consorte llevó de su primer matrimonio una hija nombrada María de la Merced, le tocó la misma cantidad habiéndolo recibido en su representación su marido, D. José Govín, y advierte que la parte de sus hijos la tiene en su poder sin haberla asegurado porque en la partición se ignoraban ciertos descubiertos a la Real Hacienda que se pagaron y eran deudas de su

mujer contraídas sin su consentimiento, sin embargo las cobraron y él las pagó. En descargo de su alma manda que se les rebajen a cada uno 100 pesos para que no queden afectados los demás hijos, sus herederos.

- Declara que tercera vez y por igual rito casó con Da. Rita Rodríguez Prieto y tiene por sus hijos legítimos a: D. José, Da. Gertrudis, Da. María del Monserrate, Da. María de la Concepción, Da. María de Jesús y el póstumo del que se halla embarazada; y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 1800 pesos en la ropa de su uso y una negra de todo lo cual el firmó recibo y en pago de ello le consignó una casita en la calle de La Habana que heredó de su tía Da. Catalina Álvarez, con un valor de 1500 pesos con gravamen de 500 pesos a favor del Santo Entierro de Cristo quedando por tanto en unos 1000 pesos líquidos por lo que dicha casita no debe entrar en el cuerpo de sus bienes.
- Declara que su hermana Da. Catalina Álvarez lo instituyó por heredero en el testamento que otorgo por ante D. José Leal con la condición de que al fallecer él recayera la herencia, consistente en 3 casas situadas, dos de éstas en la calle Nueva del Santo Cristo, y la otra, en la Plazuela de Santa Catalina que va a la del Monserrate, en Da. Rita, su referida consorte, y al fallecer ésta, pasara a sus hijas hembras por lo que no deberán pasar al inventario de sus bienes sino que quedará Da. Rita en su total posesión para que se cumpla la disposición de la difunta Da. Catalina.
- Declara haber cumplido las disposiciones como Albacea de su referida hermana Da. Catalina, advirtiendo que hay otra casa que dejó la Da. Catalina en la calle que de la Loma del Ángel va al Baluarte del Cuartel de San Telmo para que la vivieran por sus días Da. María Josefa, Da. Jacinta y Da. Teresa Falguerra, sus sobrinas, y por el fallecimiento de todas, deberá venir al cuerpo de sus bienes, y así lo declara para que conste.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Declara por bienes un sitio cafetal situado en el Partido de San Marcos compuesto de 10 caballerías, con 26 negros, animales, fábricas, en los que lleva la tercera parte D. José Borrego cuyo sitio han fomentado en compañía el testador y su hijo D. Felipe y todo consta de un libro que está en su poder.
- Manda que el cafetal se tase extrajudicialmente por personas hábiles e inteligentes con acuerdo de la mayoría de los herederos, y aprobada, se saque a la venta y si no hubiere comprador se le adjudique a su hijo Felipe con un quinto de rebaja de su valor de tasación y la obligación de asegurar la parte de los menores hijos y nietos del testador con un 5% de réditos cada año para que llegado uno de los casos de la Ley se las entregue y entretanto pague sus réditos; y lo que sobrare de la partición que pueda tocarle lo lega a su consorte por gananciales y convendrá su hijo con ésta la forma que más le convenga de socorrerla con sus hijos.
- Declara por más bienes el Oficio de Escribano Público y los emolumentos devengados de que darán razón sus Albaceas cunado se cobren y pase a formar parte de sus bienes.
- Declara por más bienes 5 negros y manda que su consorte si quisiere adjudicárselos uno, parte o todos como gananciales se le deje elegir y se le adjudiquen por el valor de tasación; y también el ajuar y manejar de casa, por la cuarta parte menos de su valor de tasación; y manda que la ropa de su uso que no se inventaríe por ser de poco valor y se reparta entre sus hijas menores al arbitrio de su madre.

- Declara por más bienes 6 mulas caleseras y 2 volantes que su consorte ha adquirido con sus ahorros ara las necesidades de la casa sin haber aportado el testador nada por lo que las lega a su referida consorte entre sus fuerzas del remanente del quinto de sus bienes.
- Manda que de sus bienes y aporte al último matrimonio, y no de los gananciales, se separen 3000 pesos para que el Bachiller D. Felipe Álvarez, su hijo, ejecute lo que le tiene comunicado sin que se le pida cuenta.
- Declara que por muerte de D Gabriel su hijo se juntaron 1400 pesos con lo que se les compró a sus hijos una casa en la calle de Jesús María con cuyos alquileres en parte se socorría a D. Gabriel y D. Mariano hasta que se les dio la casa y parte de sus alquileres está asegurada en lo que le correspondió de sus legítimas de su primera consorte, su abuela, en el ingenio *San Felipe*, percibiendo los réditos y dos negros; declara que D. Gabriel ha percibido la mitad de esto cuando se caso; e igualmente, el citado D. Mariano, en la habitación que se le hizo, y cuando pidió licencia para servir en la Península que se gastaron 260 pesos para su habilitación, todo lo cual lo tiene acreditado en documentos que conserva.
- Declara que Da. María de la Ascensión Valdés, su ahijada, se halla en el Monasterio de Santa Clara pronta a tomar el hábito y por su dote tiene mil pesos de la Obrapia y 350 pesos en una negrita la que vendió, y el resto hasta completar, su hijo y él, han otorgado obligación se asegurarla en el sitio San Marcos.
- Manda se haga tranquila y breve divisoria y el heredero que no siga sus indicaciones quedará excluido del tercio y del quinto de su herencia la cual se repartirá por igual entre los demás.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Rita Rodríguez Prieto su consorte, y al Bachiller D. Felipe Álvarez, su hijo, a los que les concede la prórroga que necesiten para el Albaceazgo. Nombra por Contador Partido al Escribano Real, D. José Rafael de Meza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: Fray Francisco Díaz por D. María Josefa; el Bachiller D. Felipe de Jesús; D. Gabriel y D. Mariano como hijos de D. Gabriel José; Da. Cecilia Ramírez, y D. José María, D. Eugenio, D. Joaquín y D. Antonio Morera como hijos de Da. María de los Dolores; y D. Juan Bautista Álvarez todos hijos y nietos de su primer matrimonio. Asimismo a D. Felipe de la Trinidad y D José Elías Álvarez, sus hijos del segundo enlace. Igualmente a D. José, Da. María Gertrudis, Da. María Monserrate, Da. María de la Concepción, Da. María de Jesús y el póstumo de que está encinta su tercera consorte, Da. Rita Rodríguez Prieto.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1813, tomo I, folios 64-71vto..File: Parroquiales20mar09.

Testamento. D. Felipe Álvarez

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana, primero de marzo de 1813.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 14 de febrero de 1813, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Antonio Pajés, D. Francisco Martínez y D. Marín Corona.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Felipe Álvarez, hijo de D. Lucas Álvarez y Da. Nicolasa Álvarez, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la bóveda desfonda a los Hermanos del Santísimo de la Cofradía del Espíritu Santo en el Cementerio General dándose aviso al Comisario de la Tercer Orden y al Hermano Mayor de dicha Cofradía de que es Hermano aunque indigno para que concurren con los sufragios de costumbre y que todo sea con la mayor humildad asistiendo sólo el Cura y el Sacristán sin comunidades y si fuera hora de celebrar manda se cante misa de cuerpo presente, y sino, al día siguiente, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la merced Rodríguez Aldad (Ardad) y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa, que falleció casada con D. José Díaz dejando por su hijo legítimo a Fray Francisco, religioso de la Orden de la Merced; al Bachiller D. Felipe de Jesús; a D. Gabriel que falleció dejando por sus hijos a D. Gabriel y D. Mariano; a Da. María de los Dolores que casó en primeras nupcias con D. Manuel Ramírez de cuyo enlace quedó por su hija a Da. Cecilia, y en segundas nupcias con D. José María Morera con quien tuvo a D. José María, D. Eugenio, D. Joaquín y D. Antonio Morente (Morera); y a D. Juan Bautista Álvarez. Por muerte de dicha consorte se practicaron inventarios y tasación de los bienes y correspondió a cada uno de los herederos 2635 pesos de que el testador ha enterado a D. Felipe y a Da. María de los Dolores y la legítima de los demás las aseguró en el ingenio de fabricar azúcar *San Felipe*, el cual vendió a D. Juan Santa María y que en la actualidad poseía el Señor Tercero D. José de Arango.
- Declara que al fallecer su hijo político D. Manuel Ramírez tocaron a su nieta Da. Cecilia, 700 pesos que aseguró en el referido ingenio y 500 pesos más en el de D. Pablo Estévez, de los que piensa se halla enterada.
- Declara que caso por segunda vez por igual rito con Da. María Felipa Baena y por su muerte quedaron por hijos legítimos a: D. Felipe de la Trinidad y D. Juan Elías; y se formaron inventarios y tasación de los que tocaron 600 pesos cada uno y como su consorte llevó de su primer matrimonio una hija nombrada María de la Merced, le tocó la misma cantidad habiéndolo recibido en su representación su marido, D. José Govín, y advierte que la parte de sus hijos la tiene en su poder sin haberla asegurado porque en la partición se ignoraban ciertos descubiertos a la Real Hacienda que se pagaron y eran deudas de su mujer contraídas sin su consentimiento, sin embargo las cobraron y él las pagó.

En descargo de su alma manda que se les rebajen a cada uno 100 pesos para que no queden afectados los demás hijos, sus herederos.

- Declara que tercera vez y por igual rito casó con Da. Rita Rodríguez Prieto y tiene por sus hijos legítimo a: D. José, Da. Gertrudis, Da. María del Monserrate, Da. María de la Concepción, Da. María de Jesús y el póstumo del que se halla embarazada; y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 1800 pesos en la ropa de su uso y una negra de todo lo cual el firmó recibo y en pago de ello le consignó una casita en la calle de La Habana que heredó de su tía Da. Catalina Álvarez, con un valor de 1500 pesos con gravamen de 500 pesos a favor del Santo Entierro de Cristo quedando por tanto en unos 1000 pesos líquidos por lo que dicha casita no debe entrar en el cuerpo de sus bienes.
- Declara que su hermana Da. Catalina Álvarez lo instituyó por heredero en el testamento que otorgo por ante D. José Leal con la condición de que al fallecer él recayera la herencia, consistente en 3 casas situadas, dos de éstas en la calle Nueva del Santo Cristo, y la otra, en la Plazuela de Santa Catalina que va a la del Monserrate, en Da. Rita, su referida consorte, y al fallecer ésta, pasara a sus hijas hembras por lo que no deberán pasar al inventario de sus bienes sino que quedará Da. Rita en su total posesión para que se cumpla la disposición de la difunta Da. Catalina.
- Declara haber cumplido las disposiciones como Albacea de su referida hermana Da. Catalina, advirtiendo que hay otra casa que dejó la Da. Catalina en la calle que de la Loma del Ángel va al Baluarte del Cuartel de San Telmo para que la vivieran por sus días Da. María Josefa, Da. Jacinta y Da. Teresa Falguerra, sus sobrinas, y por el fallecimiento de todas, deberá venir al cuerpo de sus bienes, y así lo declara para que conste.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Declara por bienes un sitio cafetal situado en el Partido de San Marcos compuesto de 10 caballerías, con 26 negros, animales, fábricas, en los que lleva la tercera parte D. José Borrego cuyo sitio han fomentado en compañía el testador y su hijo D. Felipe y todo consta de un libro que está en su poder.
- Manda que el cafetal se tase extrajudicialmente por personas hábiles e inteligentes con acuerdo de la mayoría de los herederos, y aprobada, se saque a la venta y si no hubiere comprador se adjudique a su hijo Felipe con un quinto de rebaja de su valor de tasación y la obligación de asegurar la parte de los menores hijos y nietos del testador con un 5% de réditos cada año para que llegado uno de los casos de la Ley se las entregue y entretanto pague sus réditos; y lo que sobrare de la partición que pueda tocarle lo lega a su consorte por gananciales y convendrá su hijo con ésta la forma que más le convenga de socorrerla con sus hijos.
- Declara por más bienes el Oficio de Escribano Público y los emolumentos devengados de que darán razón sus Albaceas cuando se cobren y pase a formar parte de sus bienes.
- Declara por más bienes 5 negros y manda que su consorte si quisiere adjudicárselos uno, parte o todos como gananciales se le deje elegir y se le adjudiquen por el valor de tasación; y también el ajuar y manejar de casa, por la cuarta parte menos de su valor de tasación; y manda que la ropa de su uso que no se inventaría por ser de poco valor y se reparta entre sus hijas menores al arbitrio de su madre.

- Declara por más bienes 6 mulas caleseras y 2 volantes que su consorte ha adquirido con sus ahorros para las necesidades de la casa sin haber aportado el testador nada por lo que las lega a su referida consorte entre sus fuerzas del remanente del quinto de sus bienes.
- Manda que de sus bienes y aporte al último matrimonio, y no de los gananciales, se separen 3000 pesos para que el Bachiller D. Felipe Álvarez, su hijo, ejecute lo que le tiene comunicado sin que se le pida cuenta.
- Declara que por muerte de D. Gabriel su hijo se juntaron 1400 pesos con lo que se les compró a sus hijos una casa en la calle de Jesús María con cuyos alquileres en parte se socorría a D. Gabriel y D. Mariano hasta que se les dio la casa y parte de sus alquileres está asegurada en lo que le correspondió de sus legítimas de su primera consorte, su abuela, en el ingenio *San Felipe*, percibiendo los réditos y dos negros; declara que D. Gabriel ha percibido la mitad de esto cuando se caso; e igualmente, el citado D. Mariano, en la habitación que se le hizo, y cuando pidió licencia para servir en la Península que se gastaron 260 pesos para su habilitación, todo lo cual lo tiene acreditado en documentos que conserva.
- Declara que Da. María de la Ascensión Valdés, su ahijada, se halla en el Monasterio de Santa Clara pronta a tomar el hábito y por su dote tiene mil pesos de la Obrapia y 350 pesos en una negrita la que vendió, y el resto hasta completar, su hijo y él, han otorgado obligación se asegurarla en el sitio San Marcos.
- Manda se haga tranquila y breve divisoria y el heredero que no siga sus indicaciones quedará excluido del tercio y del quinto de su herencia la cual se repartirá por igual entre los demás.
- Declara que es su voluntad que su Albacea Tenedora de Bienes no proceda sin consultar al Dr. D. Nicolás de Campos que procurará que concluya la testamentaria sin costas ni articulaciones quedando el haber de los menores asegurados, a quien releva de fianza.
- Declara que María Gertrudis Morales por su testamento lo nombró como Albacea Tenedor de Bienes instituyendo por heredera a su Alma y conociendo que dejó una casa que se vendió en vida, después de pagados su entierro y demás erogaciones resultaron líquidos 700 pesos para ser asegurados en finca como Capellanía laical y dejó al arbitrio de este testador los detalles de su llamamiento y servidumbre. Encarga a su Albacea que se hagan y que a pesar de que no ha sido formalizada, entre sus papeles está la constancia de las misas que se ha mandado dar. Nombra por Patrona a su mujer.
- Dona el quinto de sus bienes a su referida consorte.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar, a su referida consorte y en segundo, al Bachiller D. Felipe Álvarez, su hijo a los que concede la prórroga que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: Fray Francisco Díaz por D. María Josefa; el Bachiller D. Felipe de Jesús; D. Gabriel y D. Mariano como hijos de D. Gabriel José; Da. Cecilia Ramírez, y D. José María, D. Eugenio, D. Joaquín y D. Antonio Morera como hijos de Da. María de los Dolores; y D. Juan Bautista Álvarez todos hijos y nietos de su primer matrimonio. Asimismo a D. Felipe de la Trinidad y D. José Elías Álvarez, sus hijos del segundo enlace. Igualmente a D. José, Da. María Gertrudis, Da. María Monserrate, Da. María de

la Concepción, Da. María de Jesús y el póstumo de que está encinta su tercera consorte, Da. Rita Rodríguez Prieto.

- **Nombra por curador ad lites de sus menores hijos y nietos al Hermano D. Francisco Rodríguez prieto, su tío político omitiéndose a D. Juan Bautista Álvarez por la fatuidad que padece y por curador ad bona a Da. Rita Rodríguez, con relevo de fianza.**
- **Revoca, etc...**

Nota al final: Que al tiempo de firmarlo advirtió el otorgante que la Capellanía a la que se refiere en la cláusula 17 en que nombra a su consorte por Patrona, le da facultad ara que elija al Capellán que la sirva y a los Patronos que la sucederán, siempre que sean parientes suyos (del testador) y de los más próximos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1813, tomo I, folios 131vto.-138. File: Parroquiales20mar09.

Codicilo. D. Felipe Álvarez

En la Ciudad de la Havana, el 27 de febrero de 1813, ante Joseph Rodríguez y testigos, compareció D. Felipe Álvarez y dijo que había otorgado testamento en el mes corriente ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por muerte de su hermana Da. Catarina Álvarez de quien fue heredero se encontraron entre sus bienes 180 onzas de orto y 1500 pesos en lata de los cuales pagó los legados por mil pesos y los gastos del funeral y otras mandas según consta d; en los recibos que conserva y así lo declara para que conste.
- Manda que se impongan 300 pesos para que con sus réditos se ayude a la Lámpara que sirve al Dios Divino en la Parroquial de la Villa de Santiago aplicándose por su intención esta erogación.
- Declara que al fallecer Gertrudis Morales de quien fue Albacea Tenedor de Bienes quedaron líquidos 700 pesos para imponer en finca segura a favor de su heredera, su Alma, con la obligación de mandar decir 6 misas cada año y aunque no se ha hecho la imposición se han celebrado las misas hasta el número de 60 de lo que hay recibos entres sus papeles y si faltará alguno manda se digan y paguen por sus bienes. Manda que la imposición sea hecha por su hijo D. Felipe poniendo de los bienes de este testador la mitad y D. Felipe la otra mitad porque así lo han convenido.
- Declara que los cuatro solares yermos en los *Cocales* que de mancomún compraron a D. Agustín Rodríguez, él y su hijo D. Felipe, por escritura ante José Leal, en 1600 pesos y con la condición de traspasar esta cantidad a otra finca, al pertenecerles éstos a su referido hijo éste deberá cumplir lo convenido con el vendedor.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1813, tomo I, folios 197-198 vto. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. D. José de la Cruz

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana y Julio 8 de 1814 = Orduña (Rubricado)

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 7 de julio de 1814, ante Jun de Orduña y testigos, D. Juan Manuel Camero, D. José de la Encarnación Camero y D. José Alcántara.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José de la Cruz, natural y vecino de este Barrio, hijo legítimo de D. José Antonio de la Cruz y de Da. María del Pilar Moreno, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio General haciéndose los sufragios en la Parroquia de su feligresía y deja al arbitrio de sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 28 más por las Ánimas del Purgatorio: y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Andrea Martos y Sordevila (sic.) y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María del Pilar, D. José Joaquín, D. Juan Miguel y Da. Rita; y cuando lo contrajeron nada juntaron excepto la legítima paterna que él percibió después.
- Declara por sus bienes el negrito José de la Cruz y la referida herencia de su padre.
- Declara por más bienes varias cantidades que le adeudan y constan su sus apuntes. Manda se cobren
- Declara deber a D. Pedro Sánchez lo que resulte en sus apuntes y a D Modesto, 12 pesos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Pedro de la Cruz, su hermano y por más Albacea, a D. Lorenzo Tinoco, a los que les concede la prórroga que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1814, tomo I, folios 548-558. File: Parroquiales20mar09.

Otros testamentos y notas de Galletti 1805, 1805 y 1816: Se adjuntan

Testamento. D. Manuel María Vilariño y Da. María Josefa García de Alayeto y Ayala

Nota al margen: Falleció el primero de los contenidos y di cláusula para la Iglesia. Habana y Enero 6 de 1821

Nota al margen: Falleció Da. Josefa García Alayeto este día según noticia y di cláusula para la Iglesia. Habana y Marzo 25 de 1833 = Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 19 de enero de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. José Rafael de Zayas, D. Juan de Alles y D. Miguel de Bere(n)tervide.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Manuel María Vilariño, natural de la feligresía de San Juan de Lázaro, jurisdicción de Abeancos, Arzobispado de Santiago, en el Reyno de Galicia, y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José y de Da Rafaela de Azorey, vecinos de la expresada feligresía; y Da. María Josefa García de Alayeto y Ayala, hija legítima de D. José de García de Alayeto y de Da. Antonia Ayala Bucareli, natural el primero de Zaragoza, capital del Reyno de Aragón, y la segunda, de esta Ciudad, y todos dichos padres, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito que elija el superviviente de ambos como también la sepultura, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se le digan por cada uno, las 3 misas del Alma y las más rezadas que mande decir el que de ambos sobreviva o sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declaran haber sido casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará 6 años sin haber tenido sucesión.
- Declaran por sus bienes los que se encontraren en el tiempo de su fallecimiento de los que darán razón el que de ambos sobreviviere así como de las deudas activas y pasivas.
- Lega Da. María Josefa a su hermana, Da. María del Monserrate Alayeto, casada con D. Antonio Martínez de Valdivieso, todas las prendas y alhajas de oro y plata de su uso que se encuentre al tiempo de su fallecimiento.
- Legan ambos 1000 pesos a cada uno de sus sobrinos y ahijados, D. José Manuel, Da. María del Monserrate y D. Antonio Vicente, hijos legítimos de los antedichos y otros 1000 pesos para los demás hijos que éstos pudieran tener. Asimismo lega D. Manuel Vilariño la daga, las hebillas y charreteras y el reloj de oro de su uso al antedicho D. José Manuel, y el jarro, la palangana y demás avíos de plata de afeitar a D. Antonio Vicente; y ella, Da. María Josefa, lega el aderezo de perlas de su adorno a su sobrina Da. María del Monserrate y su entrega se verificará al fallecer el último de ambos testadores.
- Se nombran por Albacea y Tenedora de Bienes el uno al otro, y por más Albacea a D. Antonio Martínez de Valdivieso y al Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez de Piñeres a los que conceden el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituyen recíprocamente por sus herederos por no tenerlos forzosos y de los que resultare al fallecimiento del último, a D. Antonio Martínez de Valdivieso y su consorte, Da. María del Monserrate García Alayeto, entendiéndose en uno y otro caso, a puertas cerradas, in necesidad de inventarios y tasaciones para lo que fuere que lo disfruten y hereden con al bendición de Dios y las de ellos..
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 49-50vto. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. D. Antonio Martínez de Valdivieso y Da. María del Monserrate García de Alayeto y Ayala

Nota al margen: De dio noticia de haber fallecido el contenido este día y di cláusula par la Iglesia Habana y Noviembre 26 de 1830 = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 19 de enero de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos D. José Rafael de Zayas, D. Juan de Alles y el Caballero D. Juan Francisco Miralles.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Antonio Martínez de Valdivieso y Casado, natural de la villa de Carrión de los Condes, Obispado de Palencia en Castilla la Vieja, hijo legítimo de D. Francisco Antonio y de Da. María Casado de la Hoz, el primero de igual naturalidad y la segunda de la Villa de Rosa de Duero, difuntos; y Da. Maria del Monserrate García de Alayeto y Ayala, hija legítima de D. José García, natural de la Ciudad de Zaragoza, capital del Reyno de Aragón, y de Da. Antonia de Ayala Bucareli. difuntos.
- Dejan a la voluntad de sus Albaceas la elección de la mortaja, sepultura y las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se le digan por cada uno de ellos, las 3 misas del Alma y las más que entiendan sus Albaceas por sus Almaa; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declaran haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos 6 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Manuel Antonio Da. María del Monserrate Dolores del Carmen y D. Antonio Vicente Cirilo, y cunado lo contrajeron él aportó 40000 pesos que tenía de interés en la Sociedad que llevaba y aun existe con el Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez Piñeres en el ingenio titulado *San Isidro Labrador*, situado en la hacienda *Las Moscas*, en la jurisdicción de Matanzas; y ella nada, pero después heredó de sus padres las legítimas que están aún por liquidar y quiere que se entiendan por tales lo que resulte de la división y partición de los bienes de sus referidos padres.
- Declaran por más bienes 2 casa de mampostería y teja, una situada intramuros en la calle del Exido, frente a la muralla, y la otra, extramuros en el barrio de la Salud y calle de la Zanja que compraron a Da. Josefa Coleta de Ayala, su tía, por escritura pública de 3 de septiembre de 1813 ante Gabriel Ramírez.
- Declaran por más bienes la mitad del ingenio *San Isidro* y todos sus subyacentes y adherentes por existir la compañía que obraba al casarse y si en la liquidación de cuentas se presentare duda, mandan que se esté y pase por los asientos que lleva el supradicho Presbítero Doctor y socio.
- Declaran por mas bienes los esclavos de servicio, ajuar y menaje de casa y todo lo que hubiere de lo que dará razón el que de ambos sobreviva así como de las deudas activas y pasivas.
- Manda Da. María Monserrate que al fallecer se le entregue a su hermana Da. Maria Josefa, legítima consorte de D. Manuel María Vilariño, los candeleros de plata, mesa con piedra de jaspé y espejo, el relox sobre dicha mesa, el anillo de rosa grande de brillantes y los aretes de los mismo con su perla interior colgante

de su adorno; y él manda que se le entregue a D. Manuel María Vilariño la daga, las hebillas y y el reloj de oro de su uso, todo por vía de memoria y testimonio del constante afecto y fraternidad que los ha unido.

- Se legan mutuamente el quinto de sus bienes deducidas las mandas piadosas y legados y madan que el quinto del último que sobreviva recaiga un sus hijos legítimos excluyendo para entonces al díscolo o díscola que no se conforme son sus disposiciones.
- Nombran por curador ad bona de su menores hijos a Da. Maria Josefa, hermana de la testadora y por curador ad lites, a su hermano político D. Manuel María Vilariño, en primer lugar, y en segundo lugar, al Licenciado D. Modesto Cacho Negrete, su primo político; y quieren que se practiquen los inventarios extrajudicialmente y nombran a D. Mariano de Mendive y a D. Manuel de Berentervide para el efecto.
- Mandan que par evitar litigio facultan a sus curadores, D. Manuel María Vilariño y Da. María Josefa, su esposa, a que los excluya y queden mejorados en su parte los demás,
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Se nombran recíprocamente por Albacea y Tenedores de Bienes y por más Albacea al Presbítero Dr. D. tomas Gutiérrez de Piñeres, a los que conceden prórroga.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 50 vto.-54vto. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. D. Fabián de los Reyes y Tapia

Fue otorgado en la Habana, el 6 de febrero de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Juan Luis Martínez, D. Pedro Vidal Rodríguez y D. Matías Barranco.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Fabián de los Reyes y Tapia, natural del Partido de Santa Cruz de los Pinos y avecindado en el de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, hijo legítimo de D. Antonio y de Da. Josefa Cardoso, naturales de esta Ciudad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Orden Tercera es Hermano, y sepultado en el Cementerio general, dejando a sus Albaceas la elección del lugar y las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 50 más rezadas por su Alma, deducida la Cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará 25 años con Da. María de Jesús Mena y no haber tenido sucesión, y nada juntaron al contraerlo.

- Durante su matrimonio tuvo la herencia de su tía, Da. Rita Nicolasa Cardoso por 9500 pesos en que vendió la mitad de la hacienda *Berracos*, situada en el Partido de Consolación del Norte que le fue adjudicada en consorcio con D. Fernando de Orbea (otras veces, Orbe) de por mitad, venta que le hizo a D. Manuel de Añorga en unión de su coheredero por escritura publica ante Gabriel Ramírez.
- Declara que por muerte de su referida tía hubo también 2 negros que están a su servicio.
- Declara por más bienes la vega situada en el río *Ballates*.
- Declara por más bienes otros 11 esclavos.
- Manda que a María de los Reyes, criolla, se le de carta de libertad y que entretanto le sirva por título esta cláusula.
- Declara por bienes otros 3 negritos, animales y lo demás que se hallare al tiempo de su fallecimiento de todo lo cual darán razón sus Albaceas.
- Declara por más bienes 8 caballerías de tierra que son montuosas de la hacienda demolida *Ballates*, correspondientes a D. Francisco Xavier de Pedroso y Zayas, de quien las ha tomado a censo redimible.
- Declara haber liquidado cuenta con D. Fernando de Orbe y resultan a su favor 1500 pesos que los deja en poder de éste para que le vaya entregado lo que le pida y cumpla con los libramientos que le dirija contra recibos.
- Declara por más bienes deudas por cobrar que le constan a sus Albaceas así como cualquier deuda que deba pagar.
- Lega a su sobrino, D. Felipe Cañete un negro de 10 años que no podrá enajenar sin previo permiso de Da. María de Jesús, su esposa, pues quiere le acompañe por su vida y si quisiere hacerlo en contra de la voluntad de la susodicha quiere que no tenga efecto ni fuerza este legado y su esposa podrá venderlo.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa. y por más Albacea a D. Jacobo de Paula Arvaz y a D. Antonio Reyes y Tapia, su hermano, a los que concede la prórroga si la necesitaren.
- Instituye por sus herederos por no tenerlos forzosos a su esposa, a D. Juan y D. Antonio de los Reyes Tapia y Cardoso, sus hermanos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 121vto.-124. File: Parroquiales20mar09.

Otras escrituras:

Compañía. D. Gaspar de la Cruz y D. Manuel del propio apellido

En la Ciudad de la Habana, el 30 de marzo de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, comparecieron D. Gaspar de la Cruz, vecino del Partido de los Palacios, y D. Manuel del propio apellido, vecino de Guanajay, y dijo el primero que en este año y en este día ha tomado en arrendamiento las haciendas conocidas por *El Ciego*, del Monasterio de Santa Catalina de Sena y han contratado formar compañía en las utilidades y sus faltas durante el tiempo del arrendamiento siguiendo el contrato por ellos y sus herederos obligándose todos a su cumplimiento hasta su terminación, y

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 353vto.-354. File: Parroquiales20mar09.

Arrendamiento. El Monasterio de Santa Catalina de Sena a D. Gaspar de la Cruz

En la Ciudad de la Habana, en 30 de marzo de 1816, ante el Joseph Rodríguez y testigos compareció el Caballero D. Juan Bautista Pacheco, Síndico y Administrador General del Monasterio de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad y otorga que da en arrendamiento las haciendas de criar ganado mayor y menor tituladas, *El Ciego, Saca Leyes, Macuriges y Sitio de las Animas*, contiguas las unas a las otras, ubicadas en el Partido de los Palacios, a 32 leguas al norte de este puerto, lindando con las de *San Juan de Zayas, El Jagüey y Sierra de Linares, Santo Domingo, Bacunaguas de Arriba y Bacunaguas de Abajo* desde esta fecha hasta igual día de 1822 por 6000 pesos cada año a D. Gaspar de los Reyes, vecino del Partido de Los Palacios, que en su seguridad obliga dos potreros de su propiedad, cercados de piedras, situados* en el Partido de su residencia compuestos: uno de éstos por 5 caballerías que hubo de su padre, D Juan, en 1800, y 2 caballerías que hubo de Da. Manuela Castro Palomino en 1808; y el otro potrero de 5 caballerías que se adjudicó de su suegro, D. Diego Herrera, ante Gabriel Ramírez hace 8 años; y 20 negros, de su propiedad...etc...

*: La certificación del Anotador de Hipotecas, D. Francisco Guitart, cuyo testimonio se pone a continuación (folios 353-353 vto.) indica que ambos potreros estaban en tierras del Corral demolido de *Seyba del Agua*, perteneciente a D. Tomás Ramos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 350.-353. File: Parroquiales20mar09

Carta de dote. D. Francisco de Asís de Granado a Da. María de los Ángeles Lima

D. Francisco de Asís Granados y Oliva, compareció ante el escribano y testigos y dijo que contrajo matrimonio el 12 del corriente con Da. María de los Ángeles Lima y Romay, hija legítima de D. Francisco de Borja Lima, Marqués de Santa Olalla, Caballero de la Real y Militar Orden Española de Carlos III, Capitán de Infantería de Milicias y de Da. María Teresa Romay, y otorga que ha recibido por dote y a cuenta de sus legítimas materna y paterna del primero que fallezca de ambos, 5600 pesos sobre su abundante y precioso equipo de prendas, ropas y muebles que trajo su esposa al matrimonio además de 600 pesos en una esclava y 5000 pesos, de todo lo cual se da por entregado a entera satisfacción.....etc

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 1492 vto.-1493 vto. File: Parroquiales20mar09.

Parroquiales20mar09A:

Otros testamentos y notas de Galletti 1805, 1805 y 1816: Se adjuntan

- Testamento D. José Rafael de la Cruz. (Nota)
- Testamento. D. Francisco López Barroso
- Testamento. Dr. D. Tomás de Palma
- Testamento. Da. Desdiera Simona Herrera (Nota)
- Testamento. Da. María de Regla Pérez Lauzán
- Testamento. D. Francisco de Torres (Nota)
- Testamento. Da. Catarina de Leyba (Nota)
- Testamento. Da. Ana Gertrudis Figueroa
- Testamento. Bernabela Pérez Sánchez
- Testamento D. José de Torres Gavilán
- Testamento. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera (1804)
- Codicilo. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera (1816)
- Codicilo. Da. María de los Reyes Gavilán.
- Codicilo. Subteniente D. Miguel de la Cruz

Pendientes

Parroquia de Jesús del Monte (solicitadas 4 mar09; recoger el 25 mar09):

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios. **Consta**, recoger el miércoles.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé González con Juana de Herrera y Pérez, entre 1777 y 1792. No consta. Ampliar búsqueda de 1792-1800.
- 3.- Bautismo de Juana Herrera y Pérez (1760-1775). **Consta** una Juana Herrera hija de Diego en 1775.

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento D. José Rafael de la Cruz (Nota)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 28 de febrero de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos. Dijo ser natural de esta Ciudad y vecino del Partido del Quemado; hijo legítimo de D. José de la Cruz, natural del Partido de Cacarajicara y de Da. María Juliana Martos; casado con Da. Lugarda García y haber tenido por sus hijos legítimos a José María y María de los Dolores, ambos de edad pupilar. Declara por sus bienes: 4 negros, la casa en la que habita en el Quemado. Declara que para fundar la Capellanía laical que mandó D. José de la Cruz y Da. Agustina Carmona, nombrando a su padre tiene entregados las instrucciones al Licenciado D. Nicolás Cacho Negrete quien se ofreció para hacer las diligencias y en el caso de que no lo haga encarga de ellos a sus

Albaceas que los son, en primer lugar a su consorte y en segundas, D. José Colon, el Mayor.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 170 vto.-172-
File: Parroquiales20mar09.

Testamento. D. Francisco López Barroso

Fue otorgado en el partido de San Miguel del Padrón, el 21 de julio de 1816, ante Juan Martínez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco López Barroso, natural de dicho Partido, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. María de la Candelaria Machín.
- Declara ser de estado soltero.
- Declara por sus bienes una estancia compuesta de 1 caballería de tierra en dicho Partido con sus fábricas y demás que hubo de su hermano D. Andrés, difunto y de Da. Dorotea Álvarez, su consorte, lindando con Da. Francisca y D. José Hernández y Da. Josefa Alfonso; otro sitio compuesto de 1 caballería en el Partido de Caraballo que hubo de D. Francisco Hernández por escritura, lindando con otro de D. Juan Caraballo y el de D. Blas Díaz.
- Dona a su cuñado, D. Francisco Hernández, lo que heredó de su hermano D. Andrés López.
- Igualmente dona la estancia de San Miguel al dicho cuñado y a su hermana, Da. María de Regla López Barroso.
- Lega el sitio de Caraballo a su sobrino, D. José Agustín Hernández y cuando éste fallezca manda que pase a dividirse entre D. Francisca Hernández y Da. María de Jesús, Da. Josefa y Da. Gertrudis Hernández, sus sobrinas.
- Lega a Lucas Hernández, su sobrino, los animales, el ajuar y el menaje de casa y todo lo que se encuentre en su morada excepto el Cristo que es para María de Jesús Hernández.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su cuñado, Francisco Hernández, y en por segundo Albacea a D. Lucas Hernández, y en tercero, a D. Francisco de Hordas.
- Instituye por sus herederos a Da. María de Regla López, su hermana, y a D. Francisco Hernández, su consorte.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 891-893vto. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. Dr. D. Tomás de Palma

Nota al margen: De dio noticia de haber fallecido el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana, y Marzo 12 de 1818 = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 5 de agosto de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Dr. D. Tomas de Palma, natural de la Villa de Puerto Príncipe y vecino de esta Ciudad de la Habana, hijo legítimo de D. Joaquín Antonio y de Da. Ana de Estrada, natural el primero de la Ciudad de Cádiz, y la segunda, de dicha Villa, y fallecido el primero.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de Loreto Romay y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Agustín; D. Joaquín; D. Tomás; D. Francisco; D. Lorenzo; Da. María de Jesús; y Da. Ana María, todos en la menor edad; y cunado lo contrajeron nada aportaron.
- Declara ser casado en segundas nupcias con Da. María del Rosario Romay, hermana de su primera consorte llevando él por capital lo que consta en la testamentaria de su primera consorte.
- Declara por sus bienes los que diga su esposa así como las deudas activas y pasivas de las que está instruida.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte y por más Albacea a D. José Agustín, su hijo, a los que concede la prórroga que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador ad lites de sus hijos a D. José Agustín que es mayor de 25 años o muy próximo a ello.
- Manda que todas la diligencias se realicen extrajudicialmente. Nombra por Contador a D. Domingo de Vargas, y en su defecto, al Bachiller D. Juan Ximénez, a quienes releva de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 937vto.-939 vto. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. Da. Desdiera Simona Herrera (Nota)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 12 de agosto de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos. Dice ser Da. Desdiera Simona Herrera, natural de la Ciudad de Trinidad y vecina de la Habana, hija natural de D. Manuel Francisco Herrera; de estado soltera sin hijos de ninguna clase.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 948vto.-950. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. Da. María de Regla Pérez Lauzán

Nota al margen: Se dio noticia de haber fallecido la contenida este día y di cláusula para la iglesia. Habana y Septiembre 12 de 1821.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 6 de septiembre de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de Regla Pérez Lauzán, natural de la habana, hija legítima de D. Manuel Pérez y Hernández y de Da. Dominga Antonia Lauzán, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en lugar que elija sus Albaceas a cuyas voluntades deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que mande decir por su Alma sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace 19 ó 20 años con D. Magín Vidal sin haber tenido sucesión; y cunado o contrajeron el aportó por capital 1500 pesos y ella, nada.
- Declara por sus bienes dos esclavos y lo que se encontrare en su morada al tiempo de su fallecimiento de los que dará razón su marido.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su citado consorte y por más Albacea a D. Juan, su hermano.
- Instituye por su heredero a su esposo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 1093vto.-1095vto. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. D. Francisco de Torres (Nota)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 7 de noviembre de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Torres, natural de Jaén en el Reino de Andalucía, hijo legítimo de D. Pedro Matías y de Da. Eufrosia Rosa.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace 24 años con Da. María Blasona Tabera y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de la Concepción; Da. María Gertrudis; D. Francisco; D. Pedro; D. Antonio; y Da Isabel.
- Declara por sus bienes: una casa en la Villa de Guanabacoa, y el ingenio que compró al Señor Marqués de Prado Ameno en el corral de San Marcos nombrado *Nuestra Señora de las Mercedes* (a) *Bosmeniel*, con alambique, fábricas y demás por valor de 280 000 esos; y la casa es de valor de 18904 pesos y 4 reales; 10 esclavos de servicio: menaje y ajuar de casa; prendas de que dará razón su esposa.
- Declara que nada debe y ha cumplido todos los plazos al marques.
- Manda que se saquen 9000 pesos del quinto de sus bienes y se compren dos casitas para que se sus alquileres se sostengan los tres hijos menores de la parda Petrona y cuando llegue el caso de la Ley su producto se les reparta y si fallecen antes, manda que regresen al cuerpo de sus bienes.
- Manda que del quinto de sus bienes se le den 2200 reales vellón, o sea, unos 1100 pesos, a su sobrina, Da. María de los Ángeles Torres, residente en Córdoba, en calidad de dote para que se haga monja o tome matrimonio y si falleciere antes que se repartan entre sus parientes más pobres y su hermano y al otro hijo del cuñado del testador, D. Francisco Aguilar, manda se le envíen 200 pesos o lo que necesite para el viaje.
- Manda que se impongan 1500 pesos a favor del Hospital de San Juan de Dios y otros tantos al de San Francisco de Paula.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea al Señor D. Antonio Campuzano.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por tutora y curadora ad bona de sus menores hijos a su esposa y por curador ad lites a D. Vicente Viloch (¿Villoch?).
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 1322 vto.-1325. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. Da. Catarina de Leyba (Nota)

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Habana y Julio 12 de 1817.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 11 de noviembre de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Rafael Amoroso, D. Julián de Santa Rita Valdés, D. Bernardo José Machado, D. Bartolomé García, D. Estevan Francisco de la Cruz, D. José Cipriano Opiso y D. Matías Barranco.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catarina de Leyba, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. José de Leyba Carvajal y de Da. Nicolasa Cordero, difuntos.
- Declara ser de estado célibe.
- Declara por sus bienes: la mitad de la hacienda *San Felipe y tierra de Santiago* tal como quedo deslindada en autos de su hermano, D. Vicente de Leyba; esclavos y demás que se encontrare y darán razón sus Albaceas.
- Manda que con el producto de la mitad de su venta su Albacea compre una casa de 3000 pesos para la negrita María Francisca Chavarría que ella ha criado.
- Manda dar carta de ahorro a la referida María Francisca Chavarría así como a los otros 4 esclavos.
- Lega a D. Ramón de Leyba y León y a D. Francisco de Leyba, hijo de su hermano D. José, media legua de tierra a cada uno en el paraje de *Palma Sola*.
- Dispone otros legados para sus esclavos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Licenciado D. José Antonio Bergara y por más Albacea al presbítero D. tomas José de Piedra.
- Instituye por su único y universal heredero por no tenerlos forzosos al referido Licenciado D. José Antonio Bergara.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 1331-1333. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. Da. Ana Gertrudis Figueroa

Nota al margen: Falleció en 25 de Junio de 1804 y di cláusula para la Iglesia en el siguiente día.

Fue otorgado en el barrio del Santo Cristo de la Salud, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 23 de junio de 1804, ante Miguel Méndez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da Ana Gertrudis de Figueroa, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Gregorio y de Da. Bárbara Basauri, de igual naturalidad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Orden es Tercera y sepultado en la Capilla destinada para los de su clase en la bóveda donde se sepultan, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace unos 33 años con el Licenciado D. Antonio Sobrado y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Dolores, Da. María Josefa y Da. María Rafaela, de estados honestos; a D. Antonio, clérigo de menores órdenes, y a D. Francisco; y cuando lo contrajeron ella aportó lo que consta a su consorte así como las herencias de sus padres.
- Declara por sus bienes lo que diga su consorte.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su citado consorte, al que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1804, folios 607-609. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. Bernabela Pérez Sánchez

Nota al margen: Falleció la contenida en 7 de marzo de 1805 y di cláusula para la Iglesia = Ayala (Rubricado)

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 15 de enero de 1805, ante Juan de Dios Ayala y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Bernabela Pérez Sánchez, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Joseph Pérez Sánchez y Da. Micaela Núñez de Villavicencio, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia de su feligresía en la parte de adentro de la puerta, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 5 más rezadas al Santísimo Sacramento por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Joseph Hernes (sic.) de Silva, ya difunto, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph; D. Miguel Joseph; y Da. Nicolasa Josepha Hernes de Silva; y cunado lo contrajeron nada aportaron y al fallecer su consorte no quedaron gananciales, sólo sus dotales consistentes en lo que heredó de sus padres y que consta todo de recibos y escrituras en el Oficio de Joseph Maria Rodríguez, entre ellos, 7200 pesos de censos que se le consignaron: 600 pesos en el ingenio de D. Rafael Moreno y 1200 pesos en el de D. Cristóbal de Arozarena quienes le han estado pagando los réditos correspondientes.
- Declara por sus bienes sus legítimas paterna y materna; censos; una casa de guano y embarrado en el pueblo de Jesús del Monte en medio solar de los bienes de D. Carlos Testona que paga renta de 7 pesos por año; 3 negros ; y el ajuar y menaje de casa.
- Declara que nada le deben y ella sólo debe las medicinas que está usando en su enfermedad.
- Declara que habiendo ajustado el día primero de ese mes con el Capitán D. Matías Pérez Sánchez, su hermano, la cuenta de los que le ha suplido le debe 786 pesos. Manda se le paguen y lo demás que diga excepto los alquileres.
- Decir haberles dado a sus hijos a cuenta de sus legítimas lo que consta en sus papeles y hace relación de algunas cantidades (ver nota al final).
- Deja coartada en 160 pesos, lo que le costó, a la negra Juana Josepha, y en 100 pesos, a su hija Mariana Josepha. Ambas las lega a su hija, Da. Rita Josepha a cuenta del quinto de sus bienes y si faltare algo manda que se saque del tercio de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes de mancomún a D. Isidro Joseph y D. Miguel Joseph Hernes de Silva, sus hijos, a los que concede la prórroga que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo advirtió la testadora que dice en la cláusula 7 sobre lo que ha tomado D. Joseph Miguel, su hijo, además de los 700 pesos y que no son deudas de ésta y sí de este que debía a varias personas y ella les pagó a cuenta de su legítima.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1805, folios 35-37 vto. File: Parroquiales20mar09.

Testamento D. José de Torres Gavilán

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 27 de agosto de 1805, ante Ramón Alvarez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José de Torres Gavilán natural y vecina de esa Ciudad hijo legítimo de D. Martín de Torres y de Da Andrea Gavilán, de igual naturalidad y difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia de su feligresía, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las más que manden decir su Albacea por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Gregoria Baldivia, natural de la Villa de Sancti-Spiritus sin haber tenido sucesión.
- Declara por sus bienes un negro y lo demás que se encontrare y que dará razón su Albacea.
- Declara que en poder de su Albacea y heredera deja una memoria que quiere se tenga como parte de este testamento..
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María Josefa de los Dolores Ramírez, a quine concede el tiempo mayor de Albaceazgo que necesitare.
- Instituye por su heredera a la referida Da. María Josefa de los Dolores Ramírez.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1805, tomo I, folios 508-510. File: Parroquiales20mar09.

Testamento. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera

Nota al margen: En este registro este día otorgó la contenida codicilo. Havana, Mayo 8 de 1807.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 30 de agosto de 1804, ante Juan de Dios de Ayala y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera, natural y vecina de esta Ciudad, de estado honesto, hija legítima de D. Manuel Orta del Castillo y de Da. Maria Teresa Aguilera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y sepultada en la bóveda de los Hermanos de la Venerable Orden Tercera de Penitencia como a uno de ellos que es y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 300 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y un peso a la Casa de Beneficencia.
- Declara por sus bienes una casa en la calle de Paula, lindando por sus costados con la de Da. Isabel Núñez Díaz y con la de Da. Mariana Gondra, sin gravamen,

que compró a D. Estanislao Granados ante Francisco Xavier Rodríguez, en 30 de enero de 1808.

- Declara por más bienes otra casa en la calle de Villegas, lindando con las de D. Francisco García y D. Antonio Roix, con 100 pesos impuestos a favor del Culto de San Antonio que se venera en el Convento de San Francisco.
- Declara por más bienes 2 negros que manda que no se les exija jornales y se les de carta de libertad, comida y ropa.
- Lega a Da. María del Carmen del Castillo y Aguilera, su hermana, los cubiertos de plata, la ropa de su uso, con la que va a la Iglesia y 4 pesos cada mes por sus días.
- Hace varios legados más (ilegible).
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Inés Salgado, su comadre, y por mas Albacea al Ayudante D. Joseph Villanueva, a los que conde prórroga.
- Instituye por sus herederos a Da. Inés Salgado y a D. Domingo Calderón, su esposo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1804, folios 797-798 vto. File: Parroquiales20mar09.

Codicilo. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera

En la Ciudad de la Havana, el 18 de octubre de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, compareció Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera y dijo que había otorgado testamento el 11 de julio de 1812 ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

Revoca las 300 misas que había dispuesto por cláusula de su referido testamento porque ha venido padeciendo de una larga enfermedad durante 8 meses y ha incurrido en grandes gastos por lo que manda decir las 3 misas del Alma y 50 más rezadas por la suya y las demás de su intención las cuales se dirán, 25 por capuchinos y las 25 restantes, por religiosos franciscanos.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo II, folios 1235 vto.-1236..File: Parroquiales20mar09.

Rosa

Codicilo. Da. María de los Reyes Gavilán

En la Ciudad de la Havana, el 12 de febrero de 1816 ante Joseph Rodríguez y testigos, compareció Da. María de los Reyes Gavilán, vecina de esta ciudad, hija legítima de D. Nicolás y de Da. Ana Sánchez, y manifestó que en 10 de marzo de 1812 por ante el presente escribano otorgó testamento, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Revoca los 100 pesos que legaba en su referido testamento a la ara María Agustina, dejando el resto del contenido de la cláusula con fuerza y valor.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 125vto.-126. File: Parroquiales20mar09.

Codicilo. Subteniente D. Miguel de la Cruz

En la Ciudad de la Havana, el 23 de abril de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, compareció el Subteniente D. Miguel de la Cruz, vecino del barrio extramuros de Jesús María y dijo que había otorgado testamento el 21 de agosto del corriente ante el presente Escribano y en el archivo de José Ignacio Salinas y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Manda dar carta de libertad a un esclavo siempre que entregue los 250 pesos en que lo deja coartado.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 492-492vto..File: Parroquiales20mar09.

Parroquiales23mar09:

Parroquia de Jesús del Monte:

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios. **Se adjunta texto.**
- 2.- Matrimonio de Bartolomé González con Juana de Herrera y Pérez, entre 1777 y 1792. **No consta.** Además de la búsqueda de la archivera en los Libros 1 y 2 de Matrimonios de Españoles, volví a revisar sus índices por los dos contrayentes y además, los índices de los Libros 3 y 4 de Matrimonios de Españoles (1778-1842)..Es posible se casaran en el Calvario. El Párroco de allí vive en Mantilla y tengo el teléfono por si valiera la pena indagar allá. Mande a sacar el matrimonio de Nicolás Mendoza con Ana de Herrera (Libro Primero folio 169) y saqué notas (se adjuntan) de dos matrimonios de contrayentes de dicho apellido.
- 2.- Bautismo de Juana Gertrudis Herrera y Pérez. **Se adjunta.**
- 4.- Bautismo de Teresa de Jesús Calixto Herrera y Pérez. **Se adjunta.**

Nuevos testamentos (se adjuntan):

- 2.- Testamento de D. Tiburcio de la Cruz y consorte. Galletti 1815, tomo II, folio 735.
- 3.- Testamento de D. Cristóbal Antonio Rivero. Galletti 1817, folio 69.
- 4.- Codicilo de D. Cristóbal Antonio Rivero. Galletti 1817, folio 239.
- 5.- Codicilo de D. Cristóbal Antonio Rivero. Galletti 1818, tomo II, folio 855.
- 6.- Codicilo de Da. María Josefa Salinas. Galletti 1817, folio 737.
- 7.- Codicilo de Da. María Josefa Salinas. Galletti 1817, folio 971.

Pendientes

Nuevos testamentos (pendiente de pasar):

- 8.- Testamento de D. José Julián Ayala. Galletti 1818, tomo II, folio 588.
- 9.- Testamento del Pbro. Carlos Ayala. Galletti 1819, tomo II, folio 1051.
- 10.- Testamento de Da. Agustina de Figueroa Sánchez. Galletti 1820, tomo II, folio 904.

Nuevos testamentos (pendiente de revisar):

- 1.- Codicilo de Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera (otro).Galletti 1810, tomo I, folio 605. **Pendiente de revisar.**
- Pendientes de revisar:
 - Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
 - Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Parroquia de Jesús del Monte (recoger el 30 mar09 las partidas siguientes):

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios. **Consta**, recoger el lunes y pasar el texto.
- 2.- Matrimonio de Nicolás Mendoza y Ana de Herrera. **Consta**, recoger el lunes.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: José de Herrera y Ana López (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 164 vto., primera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en primero de agosto de 1708 años, habiéndose publicado las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento y no habiendo resultado impedimento y de licencia de Su Señoría Ilustrísima D. Gerónimo Valdés, yo, el Padre Juan José de Heredia, Teniente de Cura Beneficiado en dicha Iglesia desposé in facie delectis (sic.) por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y velé juntamente a José de Herrera, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Diego de Herrera y de María de Arriaga, y a Ana López, asimismo natural de esta Ciudad, hija legítima de Francisco López y de María Victoria Francisca, y viuda de Salvador González Delgado, siendo testigos, Salvador de Aguiar, Francisco López y José de a Paz, y lo firmé

Juan José de Heredia

Copia de la partida de bautismo de: Herrera y Pérez, Juana Gertrudis (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 74 vto., partida número 232):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 16 de febrero de 1779 años, yo D. Lorenzo Estevan de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia en ella bauticé y puse los santos oleos a una niña que nació a 8 de dicho mes, hija legítima de D. Diego Herrera y de Da. Josefa Pérez, naturales y vecinos de este Partido, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre Juana Gertrudis, fue su padrino, D. Juan Quintero, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Lorenzo Estevan de Oramas

Copia de la partida de bautismo de: Herrera y Pérez, Teresa de Jesús (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 22 vto., partida número 131, primera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 22 de octubre de 1779 años, yo D. Lorenzo Estevan de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia en ella bauticé y puse los santos oleos a una niña que nació el día 14, hija legítima de D. Diego Herrera y de Da. Josefa Pérez, naturales del Partido del Calvario y vecinos de éste, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre Teresa de Jesús Calixta, fue su padrino, el Marqués Jústiz de Santa Ana, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Lorenzo Estevan de Oramas

Otras partidas de la familia Herrera:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro Orfila y Da. María del Carmen Herrera (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 21 vto., partida número 47, segunda partida):

En 4 de diciembre de 1819 años, habiéndose leído una canónica amonestación sin resultar impedimento alguno, yo, D. Carlos Carmenate, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de a Ciudad de la Habana, desposé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Pedro Orfila, natural de Santa María del Rosario, hijo legítimo de otro D. Pedro Orfila y de Da María Simona Fundora, y a Da. María del Carmen de Regla Herrera, natural de la Havana, hija legítima de D. José y de Da. María Belén Rosa (sic.), ambos contrayentes vecinos de esta feligresía a quienes Su Excelencia Ilustrísima se dignó dispensarles segunda y tercer proclamas, según consta por Decreto con fecha de 4 del que gira, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, de lo que fueron testigos, D. Diego de Abreu y D. José Luxán, y padrinos, D. Julián Más y Da. Dolores Rosa, confesaron y comulgaron, y lo firmé =

Carlos Carmenate

Copia de la partida de matrimonio de: D. Cristóbal Lino Orfila y Da. Maria de Regla Eustaquia Herrera (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 34, partida número 70, segunda partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana, en 19 de noviembre de 1821 años habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. Juan José Pérez de Oliva, Teniente de Cura Beneficiado de esta dicha Iglesia, desposé y velé en la forma ritual a D. Cristóbal Lino Orfila, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Pedro Orfila y de Da. María Simona Fundora, y a Da. María de Regla Eustaquia Herrera, natural de la Habana y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José Herrera y de Da. María de Belén Rosca (sic.), a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron padrinos, D. Francisco José de Sejas y Da. María Feliciano Orfila, y testigos, D José Antonio Delgado y D. Pedro Rodríguez, confesaron y comulgaron, y lo firmé=

Juan Joseph Pérez Oliva

Nuevos testamentos:

Testamento.* D. Tiburcio de la Cruz y Da. Juana Amador

*: Diligencias de protocolación en folios 742-748 vto.

Fue otorgado en el partido de los Palacios, el 7 de marzo de 1808, ante D. Casimiro Solana, Capitán de dicho Partido y testigos, el Presbítero Cura Vicario D. Manuel de Jesús Rodríguez y Tamaris, D. Joaquín Moreno, D. Francisco Arandieta. D. Gregorio Aguilar. D. Cristóbal Tamani (sic.), D. Manuel Gómez y D. José Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Tiburcio de la Cruz y Da. Juana Amador, marido y consorte; el primero, natural del Partido de San Miguel del Padrón y vecino de Los Palacios, hijo legítimo de D. José de la Cruz y de Da. Juana Pérez Delgado; y la segunda, de la Villa Clara, hija legítima de D. Santiago Amador y de Da. Josefa Rodríguez.
- .Mandan ser amortajados según dispongan sus a cuya voluntad dejan las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 400 más rezadas por sus Almas, o sea 200 misas por cada uno; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara él haber sido casado habrá 9 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Catalina Ferro y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Agustín, D. José Florentino y D. José Estevan, todos menores de edad; y cuando lo contrajeron, él llevó por capital 2000 pesos, y ella, nada.
- Declara él que casó en segundas nupcias con su actual esposa, Da. Juana Amador y él llevó al matrimonio por capital 5000 pesos, y ella nada, y tienen por su hijo legítimo a D. Miguel Felipe, menor de edad.
- Declaran por bienes tener compañía de tercera parte en la hacienda *Ciego y Sacaleyes*, con D. Manuel José Pacheco.
- Declaran por más bienes poco más de 1000 pesos que les adeuda D. Francisco Pérez y 65 reses que están en ceba en dicho potrero.
- Declaran por bienes 7 esclavos.
- Declaran por más bienes una casa en el Pueblo de los Palacios de por mitad con D. Ventura de la Cruz.
- Declaran por más bienes 2 yuntas de bueyes de trabajo y 4 bestias castizas.
- Instituyen por sus herederos a los citados hijos; y se nombran mutuamente por Primeros Albaceas y Tenedores de Bienes; y él nombra por curador ad bona y ad lites y tutor de los menores hijos a D. Domingo de la Cruz; en segundas a su consorte, y en tercero, a D. Ventura de la Cruz, sus hermanos
- Revocan, etc...

Testamento. D. Cristóbal Antonio Rivero.*

*: Se firma Xptoval Antonio Ribero.

Nota al margen: Por ante mi este día el contenido otorgó codicilo. Habana y Abril 12 de 1817 = Rodríguez (Rubricado)

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana y Febrero 22 de 1823 = Rodríguez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 29 de enero de 1817 ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Cristóbal Antonio Rivero, natural de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Cristóbal y de Da. María de los Ángeles Cordero, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y sepultado en el Cementerio General, donde digan sus Albaceas a quines deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de los militares de la Península.
- Declara haber contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará 52 años con Da. Clara García de Morales que falleció hace 2 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Joaquín y Da. Brígida Josefa de la Concepción.
- Declara por sus bienes un sitio compuesto de 3 caballerías y 28 y pico de cordeles, situado en el paraje que titulan de a Salud, inmediato al Bejucal, con 6 negros, fábricas, animales y demás utensilios, sin gravamen, con declaración de que el referido D. Joaquín Rivero, tiene 10 vacas de su propiedad y una yegua que está actualmente parida.
- Declara deber a D. Nicolás de Vento 100 pesos; a la morena, Da. Josefa, que fue su esclava, 20 pesos de un potro que dejó en el sitio; y a su nieto, D. José Manuel Rivero, 30 pesos de otro potro que era de él. Manda se les pague.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a D. José Joaquín Rivero, su hijo, al cual le concede la prórroga que pudiera necesitar.
- Lega al mismo D. José Joaquín Rivero en atención a lo que ha contribuido en el fomento y conservación del sitio que lleva declarado y en remuneración de los oficios y suplementos que ha recibido de un buen hijo, el tercio y el quinto de sus bienes.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1817, folios 69 vto.-70 vto. File: Parroquiales23mar09.

Codicilo. D. Cristóbal Antonio Rivero

En la Ciudad de la Havana, el 12 de abril de 1817, ante Joseph Rodríguez y testigos, compareció D. Cristóbal Antonio Rivero, natural de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Cristóbal y de Da. María de los Ángeles Cordero, de igual naturalidad, difuntos, dijo que había otorgado testamento el 29 de enero último ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que las 3 caballerías con 283 cordeles planos de que se compone el sitio de labor que declaró en el testamento los hubo de los herederos de Da. María Teresa de Sayas y de lo que tiene otorgada escritura pública por D. Pedro Regalado Pedroso, como apoderado y por ante el presente Escribano, el cual linda: por el Norte, con D. Diego Pedroso; por el Sur, con D. Valentín Isla y D. Cristóbal Ojea y D. Silvestre de F.; por el Este, con D. Juan González y con los

herederos de la morena María Narigón; y por le Oeste, con los herederos de la D. Domingo Martínez y un D. Agustín de N., según consta de sus medidas

- Declara que los 6 negros del sitio se nombran como sigue, etc...
- Declara no haber cobrado hasta la fecha ninguna cantidad de los créditos activos que resultaran a favor de su caudal cuando formó con sus hijos, Da. Brígida Josefa y D. José Joaquín, la cuenta divisoria por muerte de su esposa, Da. Clara García y Álvarez: de los diezmos de Santiago y Bejucal; de una obligación de Ambrosio López; de la deuda de Cristóbal López; mi de la de José Barroso y su compañero; ni de la de Lázaro Infante; como asimismo de Perfecto Martínez; ni de D. Rafael Velásquez; citadas todas en dicha testamentaria pues sólo ha cobrado la de D José Jorge por 500 pesos que le debía; la de D. Pedro Pablo Martínez, de 158 pesos en plata y 320 pesos del importe de 10 vacas que le entregó por cuenta del valor de la casa que le vendió y estaba situada en el Bejucal por cuya razón sólo le quedan 1000 pesos que ha de satisfacerle en el mes de enero próximo.
- Declara que las cantidades cobradas están en poder de su hijo D. José Joaquín en calidad de depósito para entregarle lo que le toque a su Da. Brígida Josefa y al propio D José Joaquín de la legítima materna, luego que ha concluido la causa que ha seguido contra el Licenciado D. Juan Francisco Díaz de Arango que acabó de perder en revista en la Real Audiencia del Distrito por cuya razón se han pagado hasta el día de ayer 86 pesos de dos recibos remitidos a Puerto Príncipe.
- Declara corresponderle una parte de el casa que debió quedar en la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife por muerte de su primera madre (sic), Da. María de los Ángeles Cordero y manda que sus hijos la reclamen si quisieran según lo declaró la propia difunta en su testamento que otorgó mancomunadamente con su difunta su esposa Da. Carla García.
- Declara que hasta fecha no ha enterado cosa alguna a sus hijos por cuenta de su legítima materna después de concluida la testamentaria de ésta.
- Declara que las cuentas que ha tenido con su hijo D. José Joaquín, hasta la fecha no resulta deberse nada entre si, ni de los suplementos que le ha hecho en la causa que lleva declarada en la cláusula anterior contra el Licenciado Arango y por estar satisfecho de la cuenta presentada manda se esté y pase por ésta.
- Declara haber cobrado de Da. Isabel Toledo 20 pesos que le debía a su difunta esposa y no haberle dado lo que le tocaba de esto a cada uno de sus hijos; ni tampoco de los 19 pesos 4 reales cobró de la parte de D. Domingo Martínez para la hechura de la pared de división que corresponde a la media caballería de tierra que le vendieron D. Agustín de N.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1817, folios 239-240vto. File: Parroquiales23mar09.

Codicilo. D. Cristóbal Antonio Rivero

En la Ciudad de la Havana, el 22 de octubre de 1818, ante Joseph Rodríguez y testigos, compareció D. Cristóbal Antonio Rivero, natural de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Cristóbal y de Da. María de los Ángeles Cordero, de igual naturalidad, difuntos, dijo que había otorgado testamento por ante el presente Escribano, 29 de enero de 1817 y el 12 de abril de dicho año un codicilo, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que se guarde y cumpla en todo el testamento y el codicilo referidos a excepción de lo que sea contrario a las cláusulas del presente codicilo.
- Declara haber arrendado el sitio de su propiedad a D. Pedro Fernández Corbo por 600 pesos cada año según el documento que otorgaron del cual cada uno conserva copia firmada y por consiguiente vendió todos los animales que allí tenía cuyo valor cuando se le satisfaga lo consigna con lo demás que conserve en su poder de lo cobrado, y una vez satisfechas las cargas de su matrimonio para pagar a su hija Da. Brígida Josefa de la Concepción la legítima que le corresponda del fallecimiento de su madre, Da. Clara García, su esposa, luego que se resuelva por el Señor Alcalde Ordinario de Primera Elección de esta Ciudad la demanda que le ha puesto D. Antonio García Cáseres, marido legítimo de la expresada Da. Brígida, pretendiendo le satisfaga la cantidad que le cupo en la divisoria provisional que se formó cuando falleció su madre.
- Declara que hace ya hace algún tiempo que está viviendo en compañía de su hijo y que en dicha casa advierte o tener nada suyo mas que la ropa de su uso y de cama que se pueda encontrar, un par de hebillas y otro de charreteras de otro con las pabillas (sic) de plata un reloj de plata de faltriquera que está roto, un sable con guarnición de palta y una espuela de lo mismos y que todo lo demás que legítimamente le corresponde está a cargo en el sitio de su propiedad inventariado y siendo responsable de todo D. Pedro Fernández Corbo según el de arrendamiento.
- Declara que su hijo D. José Joaquín lo deja nombrado por su primer Albacea y Tenedor de Bienes y es conocedor de los contratos y negocios y por ser de toda su confianza manda se esté y haga lo que diga.
- Declara que después de haber otorgado el testamento ha satisfecho a la morena María Josefa Rivero los 20 pesos que le debía.
- Lega y manda 25 pesos a cada uno de las hijas de D. Antonio García Caseres y Da. Brígida Josefa Rivero, nombradas, Da Mariana, D María de la Concepción, Da. Maria de la Encarnación y Da. Josefa García Cáseres, que se sacarán de las fuerza del quinto y tercio cuyo restante queda legado a su hijo, D. José Joaquín, a quien les entregará a las primeras cuando cómodamente pueda y si sucediere que se le demande por ello quedan de inmediato revocados el o los legados con dicha demanda.
- Declara que desde hace algunos años le sigue un pleito ejecutivo el Licenciado D. Juan Francisco Inclán (otras veces, Díaz) Arango en cobro de 986 pesos 6 reales que le debe y si cuando él fallezca no los hubiere pagado deja a la voluntad de su Albacea el continuarlo o no hasta su conclusión.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1818, tomo II, folios 855-856vto.
File: Parroquiales23mar09.

Codicilo Da. María Josefa de Salinas

En la Ciudad de la Havana, el primero de octubre de 1817, ante Felipe Álvarez y testigos, el Capitán D. José Mena, D. Sebastián de Aguilar, D. José Sebastián González, D. Matías Barranco y D. Cayetano Morales, dijo Da. María Josefa de Salinas, natural y vecina de esta Ciudad, viuda de D. José Guillermo Lubet, haber testado por ante D. José María Rodríguez en este archivo el 15 de mayo de 1816 y en 8 de octubre del propio año haber otorgado un codicilo, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Manda que los 250 pesos que lea a Da. Antonia Soler Placies (sic.) y Lubet, sobrina de s consorte, vecina de la Ciudad de Segovia y nieta de D. Francisco Placies y de Da. Francisca Lubet, se reparta entre los demás hijos que tengan el citado D. Francisco Placies en el segundo matrimonio que contrajo con Da. Cesárea Reynoso, natural de Valladolid por iguales partes y advierte que si alguno hubiere fallecido dejando sucesión pase lo que le corresponda a ésta y de no tenerla, entonces se le pasará su parte a Da. Antonia Soler Placies y Lubet, y por su falta, a sus herederos.
- Manda que la volante que tuviere al tiempo de su fallecimiento, con su mula, silla y tren de embrague se le entregue inmediatamente por su Albacea a Da. Maria Rosalía de Arteaga, su prima, para que en sociedad con el Presbítero D. José Candelaria del Castillo disfruten de ella a si voluntad advirtiendo que al fallecer el primero de ambos agraciados recaerá enteramente este legado en el que de ambos sobreviviera.
- Manda que por el singular cariño al difunto D. Ramón de Arteaga Valdés por haberse criado en su casa desde su infancia hasta que tomó estado con Da. Rosa Peñalver y Valdés, y luego, por haberlo siempre auxiliado a las cargas de su matrimonio es su voluntad en memoria del difunto y los atrasos en que se halla su viuda para remediarlos le lega 1000 pesos que deberán sacarse del resto de las 4 partes de sus bienes sin gravarse en modo alguno el quinto de ellos pues este íntegro según suena y sin disminución alguna pues lo tiene legado al Escribano Público D. José Ignacio Salinas y en el caso de que el remanente de dichas cuatro partes después de cumplidas las demás mandas y legados que lleva dispuesto no alcanzare para este legado, se entenderá por la cantidad que resulte sobrante.
- Declara que en otra cláusula lega a Da. Maria Ignacia Valdés que vive en su compañía 50 pesos y ahora manda se agregue a esa cantidad algo proporcional a lo que resulte después de pagados legados y beneficios que ha mandado hacer por su Alma
- Manda que en el caso no esperado de que cualquiera de las personas que deja agraciadas tanto en su testamento como en este codicilo interrumpa judicial o extrajudicialmente o pretenda por cualquier motivo demandar en contra de lo dispuesto le revoca el legado y lo que corresponda pasará al cuerpo de sus bienes.

- Declara que por sus crecidos gastos, pagos de tribuutos y otras deudas atrasadas de sus bienes no ha podido sufragarlos con su entada y D. José Ignacio Salinas le ha dado 100 pesos y persuadida de hallarse en el caso de que le deberá de hacer otros suplementos para su subsistencia manda que la cantidad que diga se le abone en lo mas bien parado de sus bienes con lo demás de que les es deudora y lleva declarado en su testamento por recibos que le dará Da. María Rosalía de Arteaga, su prima, suscritos por ésta pues no puede hacerlo la otorgante por falta de vista y sin necesidad de otro comprobante para el pago de dichas cantidades.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 18187, folios 797-800vto. File: Parroquiales23mar09.

Codicilo Da. María Josefa de Salinas

En la Ciudad de la Havana, el 14 de noviembre de 1817, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Isidro del Cristo D. Dimas de Urra, D. Manuel Morales D. Matías Franco, dijo Da. María Josefa de Salinas, natural y vecina de esta Ciudad, viuda de D. José Guillermo Lubet, haber testado por ante D. José María Rodríguez en este archivo el 15 de mayo de 1816 y en 8 de octubre del propio año haber otorgado un codicilo, y en primero de octubre de este años. Otro codicilo, y ahora por vía de este codicilo dispone lo siguiente:

- Que en la cláusula 27 de su testamento deja coartado al negro Cristóbal, su esclavo, en 150 pesos y queriéndolo ahorrar en algo más lo deja ahora coartado en 100 pesos.
- Que por la cláusula 20 del propio testamento dispuso que a Da María de la Merced, Da. Gertrudis, Da. María de la Luz y Da. Lugarda, hijas de su prima Da. María de Loreto Rodríguez, se les diesen 50 pesos a cada una y ahora es su voluntad reducirles este legado a 25 pesos a cada una y cuyo rebajo de 100 pesos quiere que se agregue al de los 50 pesos que lega a Da. María de los Dolores Rodríguez en la cláusula 10 para que se le entreguen a esta última los 150 pesos porque es así su voluntad.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1817, folios 971-971vto. File: Parroquiales23mar09.